



Libertad y Orden

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA	
SECRETARÍA JURÍDICA	
Revisó _____	_____
Aprobó _____	_____

## MINISTERIO DEL TRABAJO

DECRETO NÚMERO 1736 DE 2023

**(20 OCT 2023)**

Por el cual se modifican unos artículos de la Sección 10 del Capítulo 1 del Título 6 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1072 de 2015, Único Reglamentario del Sector Trabajo y se reglamenta el "*Incentivo a la creación y permanencia de nuevos empleos formales*"

## EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA

En ejercicio de las facultades constitucionales y legales, y en particular las conferidas en el numeral 11 del artículo 189 de la Constitución Política, y en desarrollo del artículo 79 de la Ley 2294 de 2023, y

## CONSIDERANDO:

Que la Ley 2294 del 19 de mayo de 2023 "por medio de la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022 – 2026 'Colombia Potencia Mundial de la Vida'" sienta las bases para que el país se convierta en un líder de la protección de la vida a partir de la construcción de un nuevo contrato social que propicie la superación de injusticias y exclusiones históricas, integrando la transformación de la política social para la adopción de instrumentos que garanticen la protección económica y social de la población colombiana en todas sus diversidades y que nos lleven a una sociedad inclusiva.

Que en materia laboral se busca implementar los lineamientos de la política pública de trabajo digno y decente y promover la creación de condiciones dignas y justas de acceso al trabajo, que redunden en un mejoramiento de las condiciones socioeconómicas de la población.

Que, el artículo 24 de la Ley 2155 de 2021, "*por medio de la cual se expide la Ley de inversión social y se dictan otras disposiciones*", creó el incentivo a la generación de nuevos empleos con el objetivo de mitigar los efectos socioeconómicos asociados a la pandemia del COVID-19 y reactivar la generación del empleo formal, financiar costos laborales como los pagos de seguridad social y parafiscales, dirigido a los empleadores que generen nuevos empleos mediante la contratación de trabajadores adicionales.

Continuación del Decreto: *"Por el cual se modifican unos artículos de la Sección 10 del Capítulo 1 del Título 6 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1072 de 2015, Único Reglamentario del Sector Trabajo y se reglamenta el "Incentivo a la creación y permanencia de nuevos empleos formales"."*

---

Que el artículo 24 de la Ley 2155 de 2021, inciso octavo, indica que el Incentivo no podrá otorgarse de manera simultánea con otros aportes o subsidios de nivel nacional no tributarios, que se hubiesen creado con el objeto de incentivar la contratación formal de la población a la que hace referencia el artículo.

Que, de acuerdo con el artículo 25 de la Ley 2155 de 2021, las Cooperativas de Trabajo Asociado podrán ser beneficiarias del incentivo a la generación de nuevos empleos, en los términos allí señalados.

Que el inciso 2 del artículo 25 de la Ley 2155 de 2021, precisó que el control, inspección, vigilancia y fiscalización a las cooperativas beneficiarias sobre el Incentivo corresponderá a la Superintendencia de la Economía Solidaria.

Que el artículo 79 de la Ley 2294 de 2023 amplió el incentivo a la creación y permanencia de nuevos empleos formales, establecido inicialmente en el artículo 24 de la Ley 2155 de 2021, para incluir a empleadores que contraten trabajadores con discapacidad, y extender su vigencia hasta agosto de 2026, con el fin de dar continuidad a las medidas encaminadas a la promoción, generación y protección del empleo formal, con un enfoque en la inclusión laboral de personas con discapacidad.

Que el inciso segundo del artículo 79 de la Ley 2294 de 2023 señala que el Ministerio del Trabajo ejercerá la ordenación del gasto, sin perjuicio de que las demás entidades del orden nacional, en articulación con entidades territoriales, puedan destinar los recursos de acuerdo con sus disponibilidades presupuestales, en el Marco fiscal de mediano plazo y el Marco de Gasto de mediano plazo, para la debida ejecución de cada programa, para lo cual podrán efectuar las modificaciones presupuestales, institucionales u operativas a que haya lugar.

Que el Decreto 1399 de 2021 reglamentó el incentivo a la generación de nuevos empleos de que trata el artículo 24 de la Ley 2155 de 2021, y su aplicación a las cooperativas de trabajo asociado -CTA de acuerdo con lo señalado en el artículo 25 de la Ley.

Que la aplicación del incentivo ha contribuido a la generación de empleo y la mejora de la tasa de ocupación en Colombia. Ha beneficiado a una amplia gama de sectores y grupos demográficos, lo que respalda sus objetivos de fomentar el empleo formal y reducir el desempleo.

Que la creación de empleo no solo impacta la economía sino también la calidad de vida de las personas y sus familias al proporcionar ingresos y estabilidad laboral. La distribución de empleos entre diferentes grupos demográficos contribuye a la igualdad de oportunidades.

Continuación del Decreto: *"Por el cual se modifican unos artículos de la Sección 10 del Capítulo 1 del Título 6 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1072 de 2015, Único Reglamentario del Sector Trabajo y se reglamenta el "Incentivo a la creación y permanencia de nuevos empleos formales"."*

Que la evaluación de los indicadores de desempleo ha revelado una tendencia positiva desde la implementación del programa. La tasa ha disminuido de manera considerable, lo que sugiere que el programa ha tenido un impacto directo en la absorción de mano de obra en el mercado laboral.

Que, a pesar de una leve mejoría en la evolución del desempleo, aún persiste la necesidad de intervenir el mercado laboral para generar empleo en los distintos sectores económicos y grupos poblacionales que presentan las mayores tasas de desempleo.

Que los argumentos señalados permiten justificar el rediseño de los requisitos de acceso y permanencia para el reconocimiento del Incentivo a la creación y Permanencia de Nuevos Empleos Formales establecido en el artículo 79 de la Ley 2294 de 2023, así como las poblaciones beneficiarias, los montos y mecanismos para otorgar el incentivo y los demás aspectos necesarios para su implementación.

Que para la implementación integral del artículo 79 de la Ley 2294 de 2023, actualmente el Gobierno Nacional se encuentra diseñando los requisitos de acceso y permanencia, las poblaciones beneficiarias, los montos y mecanismos para otorgar el incentivo y los demás aspectos necesarios para su implementación, teniendo en cuenta la ampliación del beneficio a los empleadores que vinculen a trabajadores con discapacidad, extendiendo su vigencia hasta el año 2026.

Que no obstante lo anterior, con el fin de dar continuidad al programa de generación de empleo, se regulará el contenido del artículo 79 de la Ley 2294, extendiendo la vigencia del programa de generación de empleo hasta agosto de 2026, y por tanto se modificarán las disposiciones reglamentarias de la Sección 10 del Capítulo 1 del Título 6 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1072 de 2015, pertinentes, sin que se realice un cambio en los aspectos sustanciales que regulan actualmente el programa de generación de empleo.

Que el Parágrafo del artículo 79 de la Ley 2294 de 2023, indica: *"Para cumplir lo dispuesto en el presente artículo, la persona beneficiaria deberá permanecer en la empresa por un tiempo mínimo de 6 meses"*.

Que la validación del cumplimiento de los requisitos establecidos y su posterior fiscalización se encuentran a cargo de la Unidad de Gestión Pensional y Aportes Parafiscales -UGPP, de acuerdo con la reglamentación que para el efecto expida el Ministerio del Trabajo mediante los manuales operativos que sean expedidos para los respectivos ciclos de postulaciones por parte de los interesados en el reconocimiento del Incentivo económico a que se refiere el artículo 24 de la Ley 2155 y el artículo 79 de la Ley 2294 de 2023.

Que en cumplimiento de lo previsto en los artículos 3 y 8 de la Ley 1437 de 2011 y de lo dispuesto en el artículo 2.1.2.1.14 del Decreto 1081 de 2015 Único

Continuación del Decreto: "Por el cual se modifican unos artículos de la Sección 10 del Capítulo 1 del Título 6 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1072 de 2015, Único Reglamentario del Sector Trabajo y se reglamenta el "Incentivo a la creación y permanencia de nuevos empleos formales"."

Reglamentario del Sector de la Presidencia de la República, el proyecto de decreto fue publicado en la página web del Ministerio del Trabajo.

En mérito de lo expuesto,

**DECRETA:**

**Artículo 1. *Modificación.*** Modifíquese el epígrafe de la Sección 10 del Capítulo 1 del Título 6 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1072 de 2015, el cual quedará así:

**"SECCIÓN 10  
INCENTIVO A LA CREACIÓN Y PERMANENCIA DE NUEVOS EMPLEOS  
FORMALES"**

**Artículo 2. *Modifíquese el artículo 2.2.6.1.10.1 del Decreto 1072 de 2015.*** El artículo 2.2.6.1.10.1 del Decreto 1072 de 2015, quedará de la siguiente manera:

**"Artículo 2.2.6.1.10.1. *Objeto.*** La presente Sección tiene por objeto reglamentar el Incentivo a la creación y permanencia de nuevos empleos formales de que trata el artículo 79 de la Ley 2294 de 2023, y su aplicación a las cooperativas de trabajo asociado -CTA en los términos del artículo 25 de la Ley 2155 de 2021, el cual permite financiar costos laborales, como los pagos de seguridad social y parafiscales, y está dirigido a los empleadores que generen nuevos empleos mediante la contratación de trabajadores adicionales y a las cooperativas de trabajo asociado, que vinculen nuevos trabajadores asociados.

Este incentivo se financiará con cargo a los recursos del Presupuesto General de la Nación en la sección presupuestal del Ministerio del Trabajo y estará supeditado a la disponibilidad con la que cuente el Gobierno Nacional en el Presupuesto General de la Nación. Para ello se podrá limitar el número de cotizantes a reconocer por empleador.

**Parágrafo.** El Incentivo a la creación y permanencia de nuevos empleos formales, se aplicará igualmente para aquellos empleadores que vinculen a personas en condición de discapacidad."

**Artículo 3. *Modifíquese el Artículo 2.2.6.1.10.4 del Decreto 1072 de 2015.*** El artículo 2.2.6.1.10.4 del Decreto 1072 de 2015 "*Reglas para los beneficiarios del incentivo a la generación de nuevos empleos*", quedará de la siguiente manera:

**"Artículo 2.2.6.1.10.4. *Reglas para los beneficiarios del incentivo a la generación de nuevos empleos.*** Los beneficiarios del incentivo a la generación de nuevos empleos se sujetarán a las siguientes reglas:

1. Para efectos de contabilizar los trabajadores adicionales, se tomará como referencia el número de empleados o trabajadores asociados por el que cada empleador o cooperativa de trabajo asociado, según el caso, hubiera cotizado para el mes de marzo de 2021, por los cuales, se debe haber pagado antes de la fecha máxima de cada postulación, y se considerará el número de

Continuación del Decreto: "Por el cual se modifican unos artículos de la Sección 10 del Capítulo 1 del Título 6 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1072 de 2015, Único Reglamentario del Sector Trabajo y se reglamenta el "Incentivo a la creación y permanencia de nuevos empleos formales"."

trabajadores adicionales, sobre el total de los reportados en la Planilla Integrada de Liquidación de Aportes -PILA.

2. Se entenderán por empleados los trabajadores dependientes por los cuales el empleador haya cotizado el mes completo al Sistema General de Seguridad Social en la Planilla Integrada de Liquidación de Aportes PILA, con un ingreso base de cotización de al menos un salario mínimo legal mensual vigente - SMLMV, y que estén afiliados como empleados del postulante en el Registro Único de Afiliación RUAF y realicen aportes en todos los subsistemas que le correspondan.

Aunado a lo anterior, se considerarán como empleados o asociados en el caso de las cooperativas de trabajo asociado, solamente las personas que se encuentren en las planillas de PILA tipo: E Empleador, A Empleados Adicionales, X Empresas en Liquidación o Reorganización y S trabajador doméstico, tengan los siguientes tipos de cotizante: 1. Dependiente 2. Trabajador doméstico 22. Profesor de establecimiento particular y 31. Cooperados o pre-cooperativas de trabajo asociado. Se incluirán únicamente, los trabajadores asociados, por los que se haya cotizado con un Ingreso Base de Cotización -IBC de al menos, un Salario Mínimo Legal Mensual Vigente - SMLMV.

3. Para los trabajadores del mes de marzo de 2021 se verificará que, si se le aplicó la novedad de suspensión temporal de contrato de trabajo o de licencia no remunerada -SLN, ésta haya sido por un término menor o igual a quince (15) días.

4. El empleador no recibirá el incentivo a que hace referencia la presente Sección por aquellos trabajadores a los que se les haya aplicado la novedad de suspensión temporal de contrato de trabajo o de licencia no remunerada - SLN para el mes por el que está recibiendo el incentivo.

5. En ningún caso quien figure como aportante podrá ser además contabilizado como empleado para efectos del presente incentivo.

6. Para el cálculo del aporte de que trata la presente Sección, cada empleado sólo podrá ser contabilizado una vez.

7. En los casos en que exista multiplicidad de empleadores de un mismo trabajador, se otorgará el aporte al primero que, producto de la respectiva postulación, verifique la UGPP.

8. Los empleados que hayan sido sujetos de una sustitución patronal o de empleador posterior a marzo 2021, en los términos de los artículos 67 y 68 del Código Sustantivo del Trabajo, no podrán ser considerados para el cálculo del incentivo, toda vez, que no se está generando un nuevo empleo.

9. Para el caso de nuevas empresas o nuevas cooperativas y con el fin de contabilizar los trabajadores objeto del incentivo a la generación de nuevos empleos, se tendrán en cuenta los empleados dependientes y en el caso de las cooperativas de trabajo asociado, los trabajadores asociados de que trata la

Continuación del Decreto: "Por el cual se modifican unos artículos de la Sección 10 del Capítulo 1 del Título 6 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1072 de 2015, Único Reglamentario del Sector Trabajo y se reglamenta el "Incentivo a la creación y permanencia de nuevos empleos formales"."

presente sección, por los cuales, el beneficiario haya cotizado el mes completo al Sistema General de Seguridad Social en la Planilla Integrada de Liquidación de Aportes -PILA, con un ingreso base de cotización de al menos un (1) salario mínimo legal mensual vigente -SMLMV, y que estén afiliados en todos los subsistemas que le correspondan.

**Parágrafo.** La empresa beneficiaria del incentivo a la creación y permanencia de nuevos empleos formales deberá contratar a la persona que desempeñe el nuevo empleo por un tiempo no inferior a seis (6) meses."

**Artículo 4. Modifíquese el artículo 2.2.6.1.10.6 del Decreto 1072 de 2015.** El artículo 2.2.6.1.10.6. del Decreto 1072 de 2015, quedará de la siguiente manera:

**"Artículo 2.2.6.1.10.6. Procedimiento de postulación para la obtención del incentivo a la generación de nuevos empleos.** Los empleadores y cooperativas de trabajo asociado que cumplan con los requisitos de la presente Sección deberán presentar, ante la entidad financiera en la que tengan un producto de depósito, los siguientes documentos:

1. Solicitud firmada por el representante legal o el que haga sus veces, o por la persona natural empleadora, en la cual, se manifiesta la intención de ser beneficiario del incentivo a la generación de nuevos empleos. En el caso de que el empleador sea un patrimonio autónomo, la solicitud deberá estar firmada por el representante legal de la fiduciaria que actúa como vocera o administradora del patrimonio autónomo.

2. Certificación firmada por (i) el representante legal, la persona natural empleadora o el representante legal de la fiduciaria que actúa como vocera o administradora del patrimonio autónomo y (ii) el revisor fiscal o contador público en los casos en los que la empresa no esté obligada a tener revisor fiscal, en la que se certifique:

2.1. Que los empleados sobre los cuales se otorgue el incentivo efectivamente recibieron el salario correspondiente al mes inmediatamente anterior. En el caso de trabajadores asociados, las cooperativas deberán certificar el pago de las compensaciones ordinarias y extraordinarias mensuales de al menos un salario mínimo legal mensual vigente, correspondientes al mes inmediatamente anterior.

2.2. En los casos a que haya lugar, certificar que se han adelantado procesos de sustitución patronal o de empleador en los términos de los artículos 67 y 68 del Código Sustantivo del Trabajo, cuando dicha sustitución haya ocurrido después del mes de marzo de 2021.

2.3. Que, al momento de la postulación, los pagos de seguridad social para el mes de marzo de 2021 se encuentran al día, para todos los empleados que el empleador tuvo a dicha fecha.

3. Copia del Registro Único Tributario -RUT del empleador, expedido dentro de los seis (6) meses previos a la postulación.

Continuación del Decreto: "Por el cual se modifican unos artículos de la Sección 10 del Capítulo 1 del Título 6 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1072 de 2015, Único Reglamentario del Sector Trabajo y se reglamenta el "Incentivo a la creación y permanencia de nuevos empleos formales"."

El cumplimiento del procedimiento descrito en el presente artículo permitirá al beneficiario la obtención de un incentivo mensual por cada trabajador adicional. El empleador sólo podrá recibir dentro de la vigencia de este incentivo un máximo de doce (12) pagos. En todo caso sólo se efectuará un pago mensual. El beneficiario deberá cumplir, en cada caso, con el procedimiento descrito en el presente artículo en cada uno de los meses en el cual se postula.

Las entidades financieras y cooperativas de ahorro y crédito deberán recibir los documentos de que trata este artículo y adelantarán de manera exclusiva, el proceso de verificación sobre los mismos, validando que estos, se encuentran completos y comprobando la identidad y calidad de quien realiza la postulación para ser beneficiario del incentivo a la generación de nuevos empleos.

Al momento de la postulación, la entidad financiera y cooperativas de ahorro y crédito, deberán verificar que el producto de depósito en efecto pertenece al postulante, que se encuentra activo y sin ninguna restricción para recibir los recursos cuando a ello hubiere lugar, para que el beneficiario pueda disponer de ellos.

En el evento que durante el proceso de envío de la postulación y el pago del apoyo se presente algún tipo de afectación en la cuenta o producto de depósito que le impida hacer el giro al beneficiario de los recursos, la entidad financiera deberá ofrecer un mecanismo alternativo de giro o entrega de los recursos, sin que ello implique algún costo para el beneficiario.

Las entidades financieras y cooperativas de ahorro y crédito, que reciban los documentos de postulación al incentivo a la generación de nuevos empleos deberán informar a la Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social -UGPP de la recepción de los mismos.

La Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social -UGPP, deberá llevar un registro consolidado de los beneficiarios, los trabajadores respectivos y el número de empleos que se generan a través del presente incentivo a la generación de nuevos empleos, verificará que el postulante sea beneficiario por una sola postulación en cada mes ante otras entidades financieras o cooperativas de ahorro y crédito. Así mismo, será la responsable de verificar que los empleadores y cooperativas de trabajo asociado no sean beneficiarios de otros aportes o subsidios de nivel nacional no tributarios que tengan un objetivo similar al incentivo reglamentado a través de la presente sección, en los cuales, la UGPP esté facultada para su verificación y control, adicionalmente, verificará el cambio de la condición de los trabajadores jóvenes que excedan los 28 años en los términos del parágrafo 5 del artículo 2.2.6.1.10.3 de la presente sección.

**Parágrafo 1.** El acto de postularse implica la aceptación por parte del beneficiario, de las condiciones bajo las cuales se otorga el incentivo de que trata esta Sección. La postulación no implica el derecho a recibir el incentivo a la generación de nuevos empleos.

Continuación del Decreto: "Por el cual se modifican unos artículos de la Sección 10 del Capítulo 1 del Título 6 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1072 de 2015, Único Reglamentario del Sector Trabajo y se reglamenta el "Incentivo a la creación y permanencia de nuevos empleos formales"."

**Parágrafo 2.** El Ministerio del Trabajo establecerá el proceso y las condiciones a las que deberán sujetarse las entidades involucradas con ocasión del otorgamiento del incentivo y, en general, todos los actores que participen del mismo; esto incluye, entre otros, los periodos y plazos máximos para el cumplimiento de los requisitos y pago de aportes, así como el detalle operativo del mecanismo y demás aspectos necesarios para su implementación. Así mismo, la Superintendencia Financiera de Colombia y la Superintendencia de Economía Solidaria supervisarán que las entidades financieras y cooperativas de ahorro y crédito, cumplan con lo establecido en la presente Sección y los actos administrativos que lo desarrollen. Para el efecto, podrán utilizar las facultades previstas en el marco legal correspondiente.

**Parágrafo 3.** Aquellas personas que reciban uno o más incentivos o aportes estatales de los que trata la presente Sección, sin el cumplimiento de los requisitos establecidos para tal fin y no lo informen a la autoridad competente; o las reciban de forma fraudulenta, incurrirán en las responsabilidades disciplinarias, fiscales y penales a las que hubiere lugar. Para los efectos de la responsabilidad penal, en todo caso, se entenderá que los documentos presentados para la postulación al incentivo a la generación de nuevos empleos, así como los recursos del aporte estatal que reciban los beneficiarios, son de naturaleza pública.

En caso de verificarse el incumplimiento de uno de los requisitos con ocasión de los procesos de fiscalización de la Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social-UGPP, ésta deberá adelantar el proceso de cobro coactivo en contra de aquellos beneficiarios que reciban uno o más aportes estatales de forma improcedente, para lo cual, se aplicará el procedimiento y sanciones establecidos en el Estatuto Tributario para las devoluciones improcedentes.

**Parágrafo 4.** La Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social -UGPP podrá determinar la información a solicitar a los potenciales beneficiarios a través de un formulario estandarizado que reúna los documentos aquí establecidos o que sea adicional a los mismos, el cual, deberá ser diligenciado por los potenciales beneficiarios al momento de su postulación. Dicho formulario será puesto a disposición de los potenciales beneficiarios a través de las entidades financieras y cooperativas de ahorro y crédito.

Las entidades financieras y cooperativas de ahorro y crédito deberán conservar y custodiar la información por un término de cuatro (4) años contados a partir de la fecha de la finalización del programa, para efectos de las labores de fiscalización que adelanten las entidades competentes.

**Parágrafo 5.** la Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social -UGPP establecerá la forma a través de la cual se dará el intercambio de información con las entidades financieras y cooperativas de ahorro y crédito, sin que sea necesario la recepción de los formularios físicos o digitales."



Continuación del Decreto: "Por el cual se modifican unos artículos de la Sección 10 del Capítulo 1 del Título 6 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1072 de 2015, Único Reglamentario del Sector Trabajo y se reglamenta el "Incentivo a la creación y permanencia de nuevos empleos formales"."

**Artículo 5. Modificación del artículo 2.2.6.1.10.7. del Decreto 1072 de 2015.** Modifíquese el artículo 2.2.6.1.10.7. del Decreto 1072 de 2015, el cual quedará así:

**"Artículo 2.2.6.1.10.7. Temporalidad del incentivo a la creación y permanencia de nuevos empleos formales.** El incentivo a la creación y permanencia de nuevos empleos formales de que tratan los artículos 24 de la Ley 2155 de 2021 y 79 de la Ley 2294 de 2023, estará vigente hasta el mes de agosto de 2026."

**Artículo 6. Vigencia.** El presente Decreto rige a partir de su publicación en el Diario Oficial.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Bogotá D.C., a los

**20 OCT 2023**

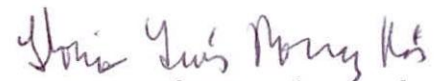


**EL MINISTRO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO,**



**RICARDO BONILLA GONZÁLEZ**

**LA MINISTRA DEL TRABAJO,**



**GLORIA INÉS RAMÍREZ RÍOS**

4. Secretaría General

Doctor  
**VLADIMIR FERNÁNDEZ ANDRADE**  
Secretario Jurídico  
**PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA**  
Despacho



Radicado: 2-2023-055471  
Bogotá D.C., 20 de octubre de 2023 12:42

Radicado entrada  
No. Expediente 46870/2023/OFI

**Asunto: Envío Proyecto de Decreto**

Respetado doctor Fernández:

De manera atenta, damos alcance al radicado EXT-00152783 de fecha 12 de octubre de 2023, con el fin de adjuntar nuevamente para su consideración, y de estimarlo pertinente, la firma del señor Presidente de la República el siguiente proyecto de Decreto original suscrito por el señor Ministro de Hacienda y Crédito Público:

- Por el cual se modifican unos artículos de la Sección 10 del Capítulo 1 del Título 6 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1072 de 2015, Único Reglamentario del Sector Trabajo y se reglamenta el "Incentivo a la creación y permanencia de nuevos empleos formales". (Proyecto de Decreto Ministerio de Trabajo / Diana Carolina Reyes).

Atentamente,

**NASLY JENNIFER RUÍZ GONZÁLEZ**  
Secretaria General

*Anexo: Un (01) proyecto de decreto y sus respectivos soportes*

*Dolly Bahos.*

EXT23-00158183  
PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA  
Fecha y Hora: 20/10/2023 1:03:00 p.m. Clave: xkhszzRy7  
Folios: 1  
Pasa A: SECRETARÍA JURÍDICA  
Ingreso: Ventanilla  
Link: <https://psqr.presidencia.gov.co/Publico/FindIndexWeb.aspx>

Respetado Ciudadano, para verificar el estado de su solicitud y dependencia competente asignada para su consulta, consulte el Link, con su número de radicado identificado con las iniciales EXT y su Clave. Para cualquier información cite el No. de Radicación y la oficina. Teléfono: (57) 1 562-9300 - Bogotá, D.C.

Firmado digitalmente por: NASLY JENNIFER RUIZ GONZALEZ

Firmado digitalmente por: MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

**Entidad originadora:**

MINISTERIO DEL TRABAJO

**Fecha (dd/mm/aa):**

octubre de 2023

**Proyecto de Decreto/Resolución:**

*Por el cual se modifican unos artículos de la Sección 10 del Capítulo 1 del Título 6 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1072 de 2015, Único Reglamentario del Sector Trabajo y se reglamenta el "Incentivo a la creación y permanencia de nuevos empleos formales"*

### 1. ANTECEDENTES Y RAZONES DE OPORTUNIDAD Y CONVENIENCIA QUE JUSTIFICAN SU EXPEDICIÓN.

El 24 de junio de 2021 se expidió el Decreto 688 de 2021, que adicionó la Sección 10 al Capítulo 1 del Título 6 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1072 de 2015, Único Reglamentario del Sector Trabajo, por medio del cual se estableció un apoyo para la generación de empleo para jóvenes dentro de la Estrategia Sacúdete, otorgando a los empleadores que realizaran contrataciones o vinculaciones en la vigencia 2021, un aporte mensual que correspondiente al veinticinco por ciento (25%) de un (1) salario mínimo legal mensual vigente -SMLMV, por los trabajadores adicionales entre los 18 y 28 años de edad, y hasta por doce (12) veces dentro de la temporalidad del apoyo, con el objeto de generar empleo joven y formal en el país.

Para definir el procedimiento para el reconocimiento del Incentivo a la generación de empleo para jóvenes dentro de la Estrategia Sacúdete, el Ministerio del Trabajo expidió la Resolución 1405 del 29 de julio de 2021 "*por la cual se definen las reglas de operación del apoyo para la generación de empleo para jóvenes dentro de la Estrategia Sacúdete y se dictan otras disposiciones*".

Posteriormente, el Congreso de la República expidió la Ley 2155 del 14 de septiembre de 2021 "*por medio de la cual se expide la Ley de inversión social y se dictan otras disposiciones*", cuyo artículo 24 creó el incentivo a la generación de nuevos empleos con el objetivo de mitigar los efectos socioeconómicos asociados a la pandemia del COVID-19 y reactivar la generación del empleo formal, con el fin de financiar costos laborales como los pagos de seguridad social y parafiscales, el cual ha estado dirigido a los empleadores que generen nuevos empleos mediante la contratación de trabajadores adicionales.

Para tal fin, el Gobierno Nacional, por medio del Decreto 1399 de 2021, reglamentó el artículo 24 de la Ley 2155 de 2021, y su aplicación a las cooperativas de trabajo asociado -CTA en los términos del artículo 25 de la misma Ley, y subrogó la Sección 10 del Capítulo 1 del Título 6 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1072 de 2015, Único Reglamentario del Sector Trabajo.

A su vez, el Ministerio del Trabajo, con el fin de reglamentar en el procedimiento para la entrega de dicho Incentivo a los interesados, expidió la Resolución 3289 del 5 de diciembre de 2021 "*por la cual se definen los procedimientos y las condiciones a las que deberán sujetarse las entidades involucradas con ocasión del otorgamiento del incentivo a la generación de nuevos empleos, las reglas y el procedimiento de postulación y se dictan otras disposiciones*".

El día 19 de mayo de 2023, el Gobierno nacional sancionó la Ley 2294 de 2023 "*por medio de la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022 – 2026 'Colombia Potencia Mundial de la Vida'*", cuyo artículo 79, relativo al Incentivo a la Creación y Permanencia de Nuevos Empleos Formales, y con el objetivo de dar continuidad a las medidas encaminadas a la promoción, generación y protección del empleo formal, amplió la posibilidad de entregar el incentivo a la generación de nuevo empleo definido en el artículo 24 de la Ley 2155 de 2021 a aquellos empleadores que vinculen a trabajadores con discapacidad, dando la posibilidad de extender su vigencia hasta agosto de 2026.

El incentivo a la generación de empleo ha tenido un impacto positivo en la economía y la sociedad colombiana al crear empleos, promover la igualdad de oportunidades y mejorar la tasa de ocupación laboral. A continuación, se detallan los 10 sectores



empresariales que han registrado la mayor demanda del incentivo a la creación de empleo, con un desglose que incluye los grupos demográficos que han sido beneficiados por este programa:

#### Beneficiarios por actividad económica

Actividad económica	Empleadores beneficiados	%	Jóvenes	Mujeres mayores de 28 años	Hombres mayores de 28 años	Total cotizantes conformes	%	Total recursos (Millones de \$)	%
COMERCIO AL POR MAYOR Y AL POR MENOR	5.120	22,5 %	61.773	12.422	7.519	81.714	10,2 %	73.925	10,9 %
INDUSTRIAS MANUFACTURERAS	3.435	15,1 %	56.078	12.384	8.580	77.042	9,6 %	66.786	9,8 %
ACTIVIDADES PROFESIONALES, CIENTÍFICAS Y TÉCNICAS	2.845	12,5 %	25.408	6.568	7.987	39.963	5,0 %	32.641	4,8 %
CONSTRUCCIÓN	2.116	9,3 %	38.384	6.611	34.862	79.857	10,0 %	53.158	7,8 %
ACTIVIDADES DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS Y DE APOYO	1.700	7,5 %	223.094	39.753	16.445	279.292	35,0 %	230.045	33,8 %
ALOJAMIENTO Y SERVICIOS DE COMIDA	1.412	6,2 %	33.370	8.244	3.787	45.401	5,7 %	43.058	6,3 %
INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES	1.152	5,1 %	31.395	5.027	5.711	42.133	5,3 %	45.344	6,7 %
ACTIVIDADES DE ATENCIÓN DE LA SALUD HUMANA Y DE ASISTENCIA SOCIAL	1.016	4,4 %	28.766	8.606	1.314	38.686	4,8 %	37.221	5,5 %
TRANSPORTE Y ALMACENAMIENTO	997	4,4 %	21.224	3.971	9.706	34.901	4,4 %	31.135	4,6 %
EDUCACIÓN	683	3,0 %	7.922	3.889	497	12.308	1,5 %	9.538	1,4 %

Fuente:UGPP [https://www.paef.ugpp.gov.co/ver20/anexos/V3/DS\\_Boletin\\_consolidado\\_Ciclo1\\_EO3\\_22\\_NUEVOE\\_V4\\_DC.pdf](https://www.paef.ugpp.gov.co/ver20/anexos/V3/DS_Boletin_consolidado_Ciclo1_EO3_22_NUEVOE_V4_DC.pdf)

Desde septiembre de 2021 (mes de entrada en vigencia de la Ley 2155 de 2021) hasta junio de 2023, el programa ha brindado beneficios a un total de 22,786 empleadores, los cuales han contribuido a la creación de 798,133 nuevos puestos de trabajo. Este número se desglosa en 574,657 empleos para jóvenes, 119,581 para mujeres mayores de 28 años y 103,895 para hombres mayores de 28 años. En términos económicos, el gasto social por el incentivo a la generación de empleos ha significado en un total de \$680,829 millones de pesos. Esto representa una inversión significativa por parte del gobierno en la generación de empleo formal.

El Incentivo ha tenido un impacto significativo en empresas de diferentes tamaños. La mayoría de los beneficiarios pertenecen al segmento de microempresas, con 11,652 empleadores que han participado. Le siguen las pequeñas empresas, con 7,290 empleadores, y las medianas empresas, con 2,519 empleadores. Sin embargo, cabe mencionar que las empresas de gran tamaño han recibido los mayores desembolsos, dado que tienen la capacidad de generar un mayor número de empleos. A continuación, se presenta un resumen de los beneficiarios según el tamaño de la empresa empleadora:

#### Beneficiarios por tamaño del empleador

Tamaño Aportante	Aportantes con Subsidio	%	Jóvenes	Mujeres mayores de 28 años	Hombres mayores de 28 años	Total cotizantes conformes	%	Recursos (Millones de \$)	%
Micro <=10	11.562	50,7 %	39.681	17.511	25.017	82.209	10,3 %	60.134	8,8 %
Pequeña	7.290	32,0 %	66.851	23.520	26.788	117.159	14,7 %	84.038	12,4 %
Mediana	2.519	11,1 %	85.508	24.721	25.212	135.441	17,0 %	109.652	16,1 %
Grande	768	3,4 %	72.799	14.033	9.215	96.047	12,0 %	85.401	12,5 %
Muy grande	647	2,8 %	309.818	39.796	17.663	367.277	46,0 %	341.604	50,2 %
<b>Total general</b>	<b>22.786</b>	<b>100 %</b>	<b>574.657</b>	<b>119.581</b>	<b>103.895</b>	<b>798.133</b>	<b>100 %</b>	<b>680.829</b>	<b>100 %</b>

\*Se toma como referencia los cotizantes asociados a los tipos de planillas consideradas en el marco del programa, para el periodo de marzo 2021 o el ciclo de postulación



Fuente: UGPP [https://www.paef.ugpp.gov.co/ver20/anexos/V3/DS\\_Boletin\\_consolidado\\_Ciclo1\\_EO3\\_22\\_NUEVOE\\_V4\\_DC.pdf](https://www.paef.ugpp.gov.co/ver20/anexos/V3/DS_Boletin_consolidado_Ciclo1_EO3_22_NUEVOE_V4_DC.pdf)

También debe tenerse en cuenta el comportamiento de la tasa de ocupación (TO) desde el 2019 y el impacto que ha tenido el incentivo a la generación de empleo. Por ejemplo, la TO fue 58,6% para julio de 2023, lo que representó un aumento de 2,1 puntos porcentuales respecto al mismo mes de 2022 (56,5%), por otra parte, TO ha venido en aumento, salvo en 2020 que tuvo una leve caída:

Año	Tasa de ocupación	Diferencia Puntos porcentuales
2019	57,1	1,5
2020	45,9	12,7
2021	53,1	5,5
2022	56,5	2,1
2023	58,6	

Fuente: Ministerio del Trabajo

Ya en el mes de julio de 2023, el número de personas ocupadas en el total nacional fue 23.182 miles de personas. Las ramas que más aportaron positivamente a la variación de la población ocupada fueron Construcción (1,1 puntos porcentuales); Actividades artísticas, entretenimiento recreación y otras actividades de servicios (1,0 puntos porcentuales) y Comercio y reparación de vehículos (0,8 puntos porcentuales).

Rama de actividad	Total Nacional				
	Julio 2022	Julio 2023	Distribución % 2023	Variación absoluta	Contribución en p.p.
<b>Población ocupada</b>	22.055	23.182	100	1.127	
Construcción	1.476	1.710	7,4	234	1,1
Actividades artísticas, entretenimiento recreación y otras actividades de servicios	1.737	1.954	8,4	218	1,0
Comercio y reparación de vehículos	3.871	4.047	17,5	176	0,8
Alojamiento y servicios de comida	1.475	1.638	7,1	163	0,7
Transporte y almacenamiento	1.707	1.829	7,9	122	0,6
Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca	3.288	3.349	14,4	61	0,3
Actividades inmobiliarias	239	297	1,3	58	0,3
Suministro de electricidad, gas, agua y gestión de desechos^	507	546	2,4	39	0,2
Industrias manufactureras	2.458	2.494	10,8	36	0,2
Información y comunicaciones	340	374	1,6	34	0,2
Actividades financieras y de seguros	441	466	2,0	25	0,1
Administración pública y defensa, educación y atención de la salud humana	2.693	2.714	11,7	20	0,1
Actividades profesionales, científicas, técnicas y servicios administrativos	1.821	1.761	7,6	-60	-0,3

Fuente: DANE, GEIH.

<https://www.dane.gov.co/files/operaciones/GEIH/bol-GEIH-jul2023.pdf>

De acuerdo con lo anterior, se obtienen las siguientes conclusiones:

1. Sectores empresariales beneficiados: El análisis de los sectores empresariales que más han solicitado el incentivo muestra una distribución diversa. Sectores como "Actividades de servicios administrativos y de apoyo" y "Comercio al por mayor y al por menor" son los más beneficiados en términos de empleo y recursos.

2. Tamaño de las empresas beneficiadas: Microempresas, pequeñas y medianas empresas representan la mayoría de los empleadores beneficiados. Sin embargo, las empresas más grandes han recibido los mayores desembolsos debido a su capacidad para generar empleo a gran escala.
3. Generación de Empleo: La política ha generado un impacto significativo en la creación de empleo. En general, ha resultado en la generación de más de 798,000 nuevos empleos desde septiembre de 2021 a junio de 2023, lo que es un logro importante.
4. Distribución Demográfica: La política ha sido efectiva en la inclusión de grupos demográficos clave. Ha creado empleos tanto para jóvenes como para mujeres mayores de 28 años y hombres mayores de 28 años. Los empleos generados se distribuyen entre jóvenes, mujeres mayores de 28 años y hombres mayores de 28 años. La mayor cantidad de empleos se generó para jóvenes, lo que contribuye a abordar el desafío del desempleo juvenil.
5. Aumento de la Tasa de Ocupación (TO): La TO ha experimentado un aumento constante desde 2020, con un aumento notable en 2023. Esto sugiere que la política ha contribuido a mejorar la ocupación laboral en el país.
6. Contribución de Sectores a la Tasa de Ocupación: Los sectores de Construcción, Actividades artísticas, entretenimiento recreación y otras actividades de servicios, y Comercio y reparación de vehículos han tenido un impacto positivo en el aumento de la TO.
7. Promoción de la generación de nuevos empleos: Dado que la construcción es una de las ramas de actividad que más ha contribuido al aumento de la TO y ha sido beneficiaria del incentivo, esto sugiere que el programa de generación de nuevos empleos ha sido eficaz en promover el empleo en sectores específicos.

Las referidas conclusiones indican que la aplicación del incentivo ha contribuido a la generación de empleo y la mejora de la tasa de ocupación en Colombia, beneficiando a una amplia gama de sectores y grupos demográficos, lo que respalda sus objetivos de fomentar el empleo formal y reducir el desempleo. La creación de empleo no solo impacta la economía sino también la calidad de vida de las personas y sus familias al proporcionar ingresos y estabilidad laboral. La distribución de empleos entre diferentes grupos demográficos contribuye a la igualdad de oportunidades.

La evaluación de los indicadores de desempleo ha revelado una tendencia positiva desde la implementación del programa, donde se observa una disminución considerable del desempleo, lo que sugiere que el programa ha tenido un impacto directo en la absorción de mano de obra en el mercado laboral. No obstante, a pesar de dichas mejoras en la evolución del desempleo, aún persiste la necesidad de intervenir el mercado laboral para generar empleo en los distintos sectores económicos y grupos poblacionales que presentan las mayores tasas de desempleo, lo cual permite inferir que las anteriores cifras sirven para justificar el rediseño de los requisitos de acceso y permanencia para el reconocimiento del Incentivo a la creación y Permanencia de Nuevos Empleos Formales establecido en el artículo 79 de la Ley 2294 de 2023, tales como la fecha de referencia indicada en el parágrafo 2 del artículo 24 de la Ley 2155 de 2021, así como las poblaciones beneficiarias, los montos y mecanismos para otorgar el incentivo y los demás aspectos necesarios para su implementación.

Así, para la implementación integral del artículo 79 de la Ley 2294 de 2023, actualmente el Gobierno Nacional se encuentra diseñando los requisitos de acceso y permanencia, las poblaciones beneficiarias, los montos y mecanismos para otorgar el incentivo y los demás aspectos necesarios para su implementación, teniendo en cuenta la ampliación del beneficio a los empleadores que vinculen a trabajadores con discapacidad, extendiendo su vigencia hasta el año 2026. No obstante lo anterior, con el fin de dar continuidad al programa de generación de empleo, se regulará parcialmente el contenido del artículo 79 de la Ley 2294, extendiendo la vigencia del programa de generación de empleo hasta agosto de 2026, y por tanto se modificarán las disposiciones reglamentarias de la Sección 10 del Capítulo 1 del Título 6 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1072 de 2015 pertinentes, sin que se realice un cambio en los aspectos sustanciales que regulan actualmente el programa de generación de empleo.

Por otra parte, debe tenerse en cuenta que la Unidad del Servicio Público de Empleo cuenta con un Sistema de Información denominado – SISE- el cual es enriquecido con información de los propios empleadores, y sirve para adelantar la gestión de las vacantes que publican los prestadores de servicios de gestión y colocación de empleo, con el fin de facilitar a los empleadores la búsqueda e identificación de los perfiles que buscan para proveer dichas vacantes, de allí se pueden tomar datos para soportar la

necesidad de implementar beneficios económicos dirigidos a los empleadores, como el Incentivo a la Creación y Permanencia de Nuevos Empleos Formales contemplado en el artículo 79 de la Ley 2294 de 2023.

De acuerdo con el Boletín del SISE del mes de junio de 2023, donde se analiza el comportamiento de la demanda laboral sobre distintas dimensiones: sector, ocupación, educación, experiencia y salarios, los sectores con mayor representación e incidencia en la variación negativa de la demanda laboral con respecto al mismo mes del año 2022 fueron: actividades de servicios administrativos y de apoyo e información y comunicaciones, los cuales han tenido los mayores porcentajes de disminución de sus ofertas de empleo en relación con el mismo mes en 2022, esta variación fue de 13,5 %, y 34,7 % respectivamente.

En cuanto a grupos poblacionales, cinco grupos representan el 74,7 % de la demanda laboral. En primer lugar, se encuentran las ofertas de empleo para trabajadores de los servicios y vendedores de comercios y mercados, las cuales tuvieron un peso del 20,7 % en el total, con una variación de -2,0 % en su demanda laboral entre junio de 2023 y junio de 2022 y 1,3 % en su participación, pasando de 19,4 % a 20,7 %. El segundo y tercer puesto en importancia lo ocupan los profesionales, científicos e intelectuales y el personal de apoyo administrativo, los cuales tuvieron una participación del 17,5 % y 17,4 % respectivamente, con una variación de -9,0 % y -12,9 % en su demanda laboral. Los técnicos y profesionales de nivel medio y oficiales, operarios, artesanos y oficios relacionados, ocupan los siguientes dos lugares entre las cinco ocupaciones de mayor participación en el total de ofertas de empleo registradas en junio de 2023, representando los dos un 19,1 % del total.

Si se revisa la demanda laboral por nivel educativo, las ofertas de empleo que son para personas con un nivel educativo bachillerato, grupo con el 27,7 % de la demanda en junio de 2023 y una variación del -21,4 % entre junio de 2023 y el mismo mes de 2022; seguido del nivel educativo universitario que concentra el 21,3 % del total y muestra una variación del -10,3%. Las ofertas de empleo para personas con carreras técnicas presentaron una variación en su demanda laboral del -9,3 % entre junio de 2023 y 2022, con una participación en el total de 19,8 %. Para el mes de junio de 2023, los niveles con mayor demanda suman el 68,8 % del total de ofertas de empleo registradas: bachillerato (27,7 %), universitario (21,3 %) y técnica (19,8 %). Todas las categorías de niveles educativos presentaron contracción en su demanda laboral, a excepción de los niveles de maestría y doctorado que son los de menor representación en el total de la demanda laboral, 0,3 % y 0,1 % respectivamente.

Ahora bien, respecto de la demanda laboral por rangos salariales, dicho Boletín reporta que la mayoría de las categorías presentan variaciones negativas en su demanda laboral frente al mismo mes del año inmediatamente anterior, a excepción de aquellas que ofrecen menos de 800 mil COP, entre 1 y 1,5 millones de COP, 2 a 3 millones de COP, 6 a 8 millones de COP y 10 a 12 millones de COP. Los rangos que más concentran ofertas de empleo, con el 63,5 % del total, son: \$1.000.001 - \$1.500.000 con el 41,1 % de participación y un crecimiento en la demanda de 58,5 %; \$1.500.001 - \$2.000.000 que tuvo una participación de 11,3 % y una variación negativa de 5,2 % en su demanda laboral, y \$2.000.001 - \$3.000.000 con una participación del 11,2 % y una variación del 25,5 %. Las ofertas de empleo con salario a convenir, que se ubican entre las de mayor cantidad de ofertas de empleo, tuvieron una participación del 21,1 % y crecieron 14,7 % en su demanda. Respecto a las ofertas de empleo totales, la participación de aquellas que ofrecen entre 800 mil y 1 millón y entre 3 y 4 millones disminuyó en 24,2 % y 1,4 % respectivamente, pasando de representar el 33,0 % en junio de 2022 al 7,3 % en junio de 2023. Por su parte, aquellas ofertas menores a 800 mil, entre 1 y 3 millones, 4 y 8 millones y 10 y 15 millones de COP tuvieron un incremento en su participación para junio 2023 frente al mismo mes en 2022, siendo el más representativo el de 1 a 1,5 millones de COP con el 17,2 %.

Por otra parte, debe tenerse en cuenta que, según el parágrafo del artículo 79 de la Ley 2294 de 2023 *"Para cumplir lo dispuesto en el presente artículo, la persona beneficiaria deberá permanecer en la empresa por un tiempo mínimo de 6 meses"*, por lo cual se contempla una nueva disposición, según la cual *"La empresa beneficiaria del incentivo a la creación y permanencia de nuevos empleos formales deberá contratar a una persona que desempeñe un nuevo empleo por un tiempo mínimo de seis (6) meses. Este requisito deberá acreditarse por parte de las empresas beneficiarias del incentivo, por las nuevas contrataciones que se realicen a partir del mes de enero de 2024.*

El programa de Incentivo a la creación y permanencia de nuevos empleos formales durante la vigencia 2023 priorizará la creación de nuevos empleos para jóvenes, y mujeres y hombres mayores de 28 años que devenguen hasta 3 SMLMV, dada la asignación presupuestal vigente y con el fin de mejorar los niveles de postulación de los beneficiarios que permita optimizar la eficiencia y ejecución de recurso asignados. Durante la vigencia 2024 entrará el seguimiento y control de la permanencia y estabilidad laboral mínima de seis (6) meses en los términos del artículo 79 de la Ley 2294 de 2023.

Finalmente, se resalta el impacto positivo del Incentivo a la creación y permanencia de nuevos empleos formales para los buscadores de empleo, quienes al contar con una estabilidad laboral de 12 meses de vinculación superan barreras de acceso al empleo asociadas a la experiencia laboral; mejoran sus condiciones para la movilidad laboral y fortalecen la adquisición de habilidades y entrenamiento para optar a mejores vacantes, por cuanto el programa garantiza la entrega del Incentivo hasta por 12 veces conforme a las condiciones que se reglamenten. De acuerdo con el Boletín de junio de 2023 del SISE se puede observar que el sesenta y seis punto siete por ciento (66.7%) de las vacantes ofertadas requieren hasta doce (12) meses de experiencia.

El proyecto de decreto "Por el cual se modifican algunos artículos de la Sección 10 del Capítulo 1 del Título 6 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1072 de 2015, Único Reglamentario del Sector Trabajo y se reglamenta el "Incentivo a la creación y permanencia de nuevos empleos formales", estuvo publicado en la página web del Ministerio del Trabajo en el periodo comprendido entre 31 de agosto de 2023 y hasta el 04 de septiembre de 2023.

El proyecto de decreto fue publicado en la página web del Ministerio del Trabajo por el término de cinco días calendario, teniendo en cuenta que la vigencia del programa de generación de empleo al tenor del artículo 24 de la Ley 2155 de 2021 era hasta el día 31 de agosto de 2023, por tanto y en aras de dar continuidad al programa de generación de empleo era determinante avanzar en la modificación de los artículos de la regulación que replicaban la vigencia del programa en los términos de la Ley *Ibidem*.

No obstante, el proyecto de decreto y memoria justificativa permanece publicado en la Página Web sin que a la fecha de expedición se hubiese recibido comentario alguno. Es menester señalar que las modificaciones realizadas a la sección son operativas por tanto los aspectos sustanciales del programa de generación de empleo se mantienen incólumes.

## 2. AMBITO DE APLICACIÓN Y SUJETOS A QUIENES VA DIRIGIDO

### Ámbito de Aplicación:

- Territorio Colombiano

### Sujetos a quienes va dirigido a:

- Serán beneficiarios del Incentivo a la Creación y Permanencia de Nuevos Empleos Formales, las personas naturales, las personas jurídicas, los consorcios, las uniones temporales, los patrimonios autónomos y las cooperativas, que demuestren su calidad de empleador mediante la Planilla Integrada de Liquidación de Aportes -PILA; y las cooperativas de trabajo asociado que hayan cotizado, respecto de sus trabajadores asociados, el mes completo al Sistema de Seguridad Social Integral.



### 3. VIABILIDAD JURÍDICA

#### **Análisis de las normas que otorgan la competencia para la expedición del proyecto normativo**

El artículo 79 de la Ley 2294 de 2023 "por medio de la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022 – 2026 'Colombia Potencia Mundial de la Vida'", relativo al Incentivo a la Creación y Permanencia de Nuevos Empleos Formales, dispone lo siguiente:

*"ARTÍCULO 79. INCENTIVO A LA CREACIÓN Y PERMANENCIA DE NUEVOS EMPLEOS FORMALES. Con el objetivo de dar continuidad a las medidas encaminadas a la promoción, generación y protección del empleo formal, el incentivo a la generación de nuevo empleo definido en el artículo 24 de la Ley 2155 de 2021, se ampliará a los empleadores que vinculen a trabajadores con discapacidad y podrá extenderse hasta agosto de 2026. El Gobierno nacional evaluará la pertinencia de su continuidad, de acuerdo con los resultados de los estudios técnicos realizados por las entidades públicas sectoriales, y podrá rediseñar los requisitos de acceso y permanencia, las poblaciones beneficiarias, los montos y mecanismos para otorgar el incentivo y los demás aspectos necesarios para su implementación.*

*El Ministerio del Trabajo ejercerá la ordenación del gasto. Sin perjuicio de lo anterior, las demás entidades del orden nacional, en articulación con entidades territoriales, podrán destinar los recursos de acuerdo con sus disponibilidades presupuestales, en el Marco fiscal de mediano plazo y el Marco de Gasto de mediano plazo, para la debida ejecución de cada programa. Para tal efecto, se podrán efectuar las modificaciones presupuestales, institucionales u operativas a que haya lugar.*

*La validación del cumplimiento de los requisitos establecidos para los diferentes programas y su posterior fiscalización, estarán a cargo de la Unidad de Gestión Pensional y Aportes Parafiscales -UGPP, de acuerdo con la reglamentación que para el efecto expida el Ministerio del Trabajo.*

*PARÁGRAFO. Para cumplir lo dispuesto en el presente artículo, la persona beneficiaria deberá permanecer en la empresa por un tiempo mínimo de 6 meses."*

Como se observa, el artículo 79 de la Ley 2294 de 2023 amplió el incentivo a la creación y permanencia de nuevos empleos formales, establecido inicialmente en el artículo 24 de la Ley 2155 de 2021, para incluir a empleadores que contraten trabajadores con discapacidad, y extender su vigencia hasta agosto de 2026. El objetivo es dar continuidad a las medidas encaminadas a la promoción, generación y protección del empleo formal, con un enfoque en la inclusión laboral de personas con discapacidad. En consecuencia, el Gobierno Nacional se encuentra actualmente rediseñando los requisitos de acceso y permanencia en el programa de incentivo, definir las poblaciones beneficiarias, establecer montos y mecanismos para otorgar el incentivo, así como otros aspectos necesarios para su implementación. Esto indica una flexibilidad para ajustar el programa según las circunstancias cambiantes y los resultados de evaluación.

De acuerdo con lo anterior, y teniendo en cuenta los estudios preliminares realizados por el Departamento Nacional de Planeación -DNP- sobre los resultados obtenidos durante la implementación del Incentivo a la creación de nuevos empleos contemplado en el artículo 24 de la Ley 2155 de 2021, el Gobierno nacional, en cabeza del Ministerio del Trabajo, se encuentra considerando las nuevas variables de implementación del artículo 79 de la Ley 2294 de 2023, como es la entrega del incentivo a los empleadores que vinculen a personas con discapacidad (PcD) dadas las dificultades que este grupo poblacional tiene actualmente para vincularse al mercado laboral, mediante el reconocimiento de un incentivo especial,

para lo cual se está valorado el monto de los porcentajes que se reconocerán posteriormente sobre el Salario Mínimo Legal Mensual Vigente -SMLMV- por la vinculación de PcD y los otros grupos poblacionales por los que se reconoce el incentivo.

En cuanto otros aspectos establecidos en el artículo 24 de la Ley 2155 de 2021, tales como los requisitos de acceso y permanencia, las poblaciones beneficiarias, los tipos de trabajadores por los que se reconoce, los montos y mecanismos para su otorgamiento, su vigencia, el parámetro de referencia para determinar la existencia de trabajadores adicionales y los demás aspectos necesarios para su implementación, serán mantenidos en la forma como están operando actualmente.

#### **Vigencia de la ley o norma reglamentada o desarrollada**

El artículo 79 de la 2294 de 2023 "por medio de la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022 – 2026 'Colombia Potencia Mundial de la Vida'", se encuentra vigente.

Así mismo, el artículo 24 de la Ley 2155 de 2021 también se encuentra vigente hasta el mes de agosto de 2023, momento en el cual el Gobierno nacional tiene la facultad de evaluar la pertinencia de su continuidad de acuerdo con los resultados obtenidos, pudiendo rediseñar los requisitos de acceso y permanencia, las poblaciones beneficiarias, los montos y mecanismos para otorgar el incentivo y los demás aspectos necesarios para su implementación.

#### **Disposiciones derogadas, subrogadas, modificadas, adicionadas o sustituidas**

Se modifica la Sección 10 del Capítulo 1 del Título 6 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1072 de 2015, Único Reglamentario del Sector Trabajo.

#### **Revisión y análisis de la jurisprudencia que tenga impacto o sea relevante para la expedición del proyecto normativo (órganos de cierre de cada jurisdicción).**

N/A

#### **Circunstancias jurídicas adicionales**

No se configuran circunstancias jurídicas adicionales.

#### **4. IMPACTO ECONÓMICO (Si se requiere)**

El presente acto administrativo tiene impacto fiscal para las vigencias 2023, 2024, 2025 y 2026. Para la vigencia fiscal actual de 2023, el impacto fiscal estimado es de DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS CATORCE PESOS M/CTE (\$ 266.983.967.914,00).

#### **5. VIABILIDAD O DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL**

De acuerdo con la certificación expedida por la Subdirección Administrativa y Financiera del Ministerio del Trabajo (anexa), a la fecha, en el presupuesto de Gastos de Funcionamiento del Ministerio del Trabajo, Unidad Ejecutora 36-01-01, existe apropiación por comprometer por valor de DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS CATORCE PESOS M/CTE (\$ 266.983.967.914,00), en el rubro de Transferencias Corrientes A-03-11-08-002 "APOYO PARA EL FOMENTO AL EMPLEO".

Para la vigencia 2024 se sujetará a la apropiación que quede aprobada en la Ley de Presupuesto General de la Nación, que se encuentra actualmente en consideración del Congreso de la República. En las demás vigencias fiscales se deberán considerar los recursos en la programación presupuestal para ser incluidos en el Presupuesto General de la Nación.



COLOMBIA  
POTENCIA DE LA  
VIDA



Trabajo

## FORMATO MEMORIA JUSTIFICATIVA

### 6. IMPACTO MEDIOAMBIENTAL O SOBRE EL PATRIMONIO CULTURAL DE LA NACIÓN

N/A

### 7. ESTUDIOS TÉCNICOS QUE SUSTENTEN EL PROYECTO NORMATIVO (Si cuenta con ellos)

Estudio elaborado por el Ministerio del Trabajo.

Boletín sobre demanda laboral, elaborado por la Unidad Administrativa Especial del Servicio Público de Empleo - UAESPE.

#### ANEXOS:

Certificación de cumplimiento de requisitos de consulta, publicidad y de incorporación en la agenda regulatoria <i>(Firmada por el servidor público competente –entidad originadora)</i>	X
Concepto(s) de Ministerio de Comercio, Industria y Turismo <i>(Cuando se trate de un proyecto de reglamento técnico o de procedimientos de evaluación de conformidad)</i>	N/A
Informe de observaciones y respuestas <i>(Análisis del informe con la evaluación de las observaciones de los ciudadanos y grupos de interés sobre el proyecto normativo)</i>	<i>Durante la etapa de publicación no se presentaron comentarios</i>
Concepto de Abogacía de la Competencia de la Superintendencia de Industria y Comercio <i>(Cuando los proyectos normativos tengan incidencia en la libre competencia de los mercados)</i>	N/A
Concepto de aprobación nuevos trámites del Departamento Administrativo de la Función Pública <i>(Cuando el proyecto normativo adopte o modifique un trámite)</i>	N/A
Otro <i>(Cualquier otro aspecto que la entidad originadora de la norma considere relevante o de importancia)</i>	N/A

Aprobó:

WILMER ANDRÉS PACHÓN GONZALEZ  
Jefe de la Oficina Asesora Jurídica  
Ministerio del Trabajo

CLAUDIA MÓNICA NARANJO LONDOÑO  
Directora  
Dirección de Generación y Protección del Empleo y Subsidio Familiar  
Ministerio del Trabajo

## MEMORANDO

5.0.1.1. Grupo de Asuntos Jurídicos

**No. de Radicación 3-2023-014941**

**No. Expediente:16481/2023/MEM**

Bogotá D. C.,

**PARA:** **NASLY JENNIFER RUÍZ GONZÁLEZ**  
Secretaria General

**DE:** **CLAUDIA MARCELA NUMA PÁEZ**  
Directora General del Presupuesto Público Nacional

**ASUNTO:** Concepto técnico sobre el proyecto de decreto "*Por el cual se modifican unos artículos de la Sección 10 del Capítulo 1 del Título 6 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1072 De 2015, Único Reglamentario del Sector Trabajo, y se reglamenta el "Incentivo a la creación y permanencia de nuevos empleos formales" – "Alcance Memorando 3-2023-013542 del 8 de septiembre de 2023."* **Radicación:** 3-2023-014448 - **Expediente:** 16481/2023/MEM

Respetada doctora Nasly,

Revisada la nueva versión del proyecto de decreto "*Por el cual se modifican unos artículos de la Sección 10 del Capítulo 1 del Título 6 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1072 De 2015, Único Reglamentario del Sector Trabajo, y se reglamenta el "Incentivo a la creación y permanencia de nuevos empleos formales"*", nos permitimos manifestar que no se tienen comentarios de carácter presupuestal.

Cordial saludo,

**CLAUDIA MARCELA NUMA PÁEZ**  
Directora General del Presupuesto Público Nacional

**Revisó:** Claudia Patricia Navas D./Liliana Rodríguez/Johana López

**Elaboró:** Carolina Baquero C. /Daniel Romero

**TAG:** EOP/Comentarios Proyectos de Decreto

Firmado digitalmente por: CLAUDIA MARCELA NUMA PAEZ



XUCp raeK dWUp MISn rId9 OzNw YVM=

Validar documento firmado digitalmente en: <http://sedeelectronica.minhacienda.gov.co>

## MEMORANDO

5.0.1.1. Grupo de Asuntos Jurídicos

No. de Radicación 3-2023-014029

No. Expediente:15417/2023/MEM

Bogotá D. C., 14 de septiembre de 2023

**PARA:** NASLY JENNIFER RUÍZ GONZÁLEZ  
Secretaria General

**DE:** CLAUDIA MARCELA NUMA PÁEZ  
Directora General del Presupuesto Público Nacional

**ASUNTO:** Concepto técnico sobre el proyecto de decreto "*Por el cual se modifican unos artículos de la Sección 10 del Capítulo 1 del Título 6 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1072 De 2015, Único Reglamentario del Sector Trabajo, y se reglamenta el "Incentivo a la creación y permanencia de nuevos empleos formales"*". Radicación: 3-2023-013542 - Expediente: 15417/2023/MEM.

Respetada doctora Nasly,

En el marco de las competencias otorgadas a esta Dirección mediante el artículo 28 del Decreto 4712 de 2008,<sup>1</sup> modificado por el artículo 6 del Decreto 2384 de 2015,<sup>2</sup> y en especial el artículo 32 relacionado con la "(...) *cuantificación del impacto presupuestal de los proyectos de ley o decretos que tengan incidencia presupuestal*, me refiero al proyecto de decreto del asunto, remitido por el Ministerio del Trabajo, mediante radicado interno No. 1-2023-078399 del 6 de septiembre de 2023.

Sobre los recursos necesarios para continuar con las medidas encaminadas a la promoción, generación y protección del empleo formal, de que tratan los artículos 24 de la Ley 2155 de 2021 y 79 de la Ley 2294 de 2023, con corte a 31 de agosto de los corrientes, la entidad tiene sin comprometer los recursos indicados en la memoria justificativa; en cuanto a los recursos para la vigencia 2024, estos se encuentran a consideración del Legislativo, motivo por el cual, a la fecha no es posible determinar con certeza el valor definitivo a apropiar,<sup>3</sup> hasta tanto el Congreso de la República apruebe el Proyecto de Ley Anual de presupuesto (Art. 59 del Estatuto Orgánico del Presupuesto).

Para los años siguientes, se deberán considerar los recursos en la programación presupuestal para ser incluidos en el Presupuesto General de la Nación, de acuerdo con las disponibilidades presupuestales. Esto, en línea con el inciso 6º del artículo 24 de la Ley 2155 de 2021<sup>4</sup> y el artículo 2 del proyecto de decreto. Así que, se sugiere ajustar la memoria justificativa en el numeral 5º de viabilidad presupuestal, aclarando que para el 2024 se sujetará a la apropiación que quede aprobada

<sup>1</sup> "Por el cual se modifica la estructura del Ministerio de Hacienda y Crédito Público."

<sup>2</sup> "Por el cual se modifica la estructura del Ministerio de Hacienda y Crédito Público."

<sup>3</sup> Estatuto Orgánico del Presupuesto (EOP) compilado en el Decreto 111 de 1996

Artículo 89. Las apropiaciones incluidas en el presupuesto general de la Nación, son autorizaciones máximas de gasto que el Congreso aprueba para ser ejecutadas o comprometidas durante la vigencia fiscal respectiva. (...)

<sup>4</sup> Artículo 24º. Incentivo a la creación de nuevos empleos. (...)

Este incentivo se financiará con cargo a los recursos del Presupuesto General de la Nación en la sección presupuestal del Ministerio del Trabajo y estará supeditado a la disponibilidad con la que cuente el Gobierno nacional en el Presupuesto General de la Nación. Para ello se podrán limitar el número de cotizantes a reconocer por empleador. (...)"



IgfU DOnl sy2N EqUI VbUx xERl wIU=

Validar documento firmado digitalmente en: <http://sedeelectronica.minhacienda.gov.co>

Continuación memorando. Radicación: 3-2023-013542 - Expediente: 15417/2023/MEM

en la Ley de Presupuesto General de la Nación, y en las demás vigencias fiscales se deberán considerar los recursos en la programación presupuestal para ser incluidos en el Presupuesto General de la Nación, como se indicó.

Finalmente, el inciso 4º del artículo 24 de la Ley 2155 de 2021, modificado por el artículo 79 de la Ley 2294 de 2023, expresa: "El empleador sólo podrá recibir dentro de la vigencia de este incentivo, un máximo de doce pagos. En todo caso, solo se efectuará un pago mensual", por lo que resulta confusa la redacción propuesta en el artículo 4º del Proyecto de decreto, por cuanto plasma que "Este incentivo podrá recibirse hasta por veinticuatro (24) veces", lo que podría enmarcarse en una extralimitación de la potestad reglamentaria, generando varias interpretaciones al respecto, como por ejemplo: i) que en una vigencia fiscal se pueden recibir hasta 24 veces el incentivo; ii) que se puede recibir máximo 24 veces el incentivo desde la expedición del decreto hasta el mes de agosto de 2026; iii) que puede recibirse mensual varias veces el incentivo; iv) que no se realizarán cortes periódicos para nuevas postulaciones a los incentivos, como lo ordenaba el artículo 24 de la Ley 2155 de 2021.

Por lo anterior, se propone la siguiente redacción:

*Artículo 4. Modificación del Inciso Segundo del artículo 2.2.6.1.10.6 del Decreto 1072 de 2015. El inciso Segundo del artículo 2.2.6.1.10.6. del Decreto 1072 de 2015, quedará de la siguiente manera: "El cumplimiento del procedimiento descrito en el presente artículo permitirá al beneficiario la obtención de un incentivo mensual por cada trabajador adicional dentro de la temporalidad establecida en el artículo 2.2.6.1.10.7. del presente decreto. **El empleador solo podrá recibir dentro de la vigencia de este incentivo, un máximo de doce pagos. En todo caso, solo se efectuará un pago mensual.** Este incentivo podrá recibirse hasta por veinticuatro (24) veces, de ser así, **E**el beneficiario deberá cumplir, en cada caso, con el procedimiento descrito en el presente artículo en cada uno de los meses en el cual se postula.*

Es preciso que se ajuste la redacción para evitar interpretaciones que pretendan dilucidar el espíritu del Legislador, donde se concrete que no se está modificando el artículo 24 de la Ley 2155, pues este precisa que "**El empleador solo podrá recibir dentro de la vigencia de este incentivo, un máximo de doce pagos. En todo caso, solo se efectuará un pago mensual**", de excederse ese plazo se generaría una inflexibilidad mayor sobre los recursos, lo cual podría influir en la capacidad de extender la medida solo hasta las disponibilidades presupuestales.

Cordial saludo,

**CLAUDIA MARCELA NUMA PÁEZ**  
Directora General del Presupuesto Público Nacional

Revisó: Claudia Patricia Navas D./Liliana Rodríguez/Johana López  
Elaboró: Carolina Baquero C. /Daniel Romero  
TAG: EOP/Comentarios Proyectos de Decreto

Firmado digitalmente por: CLAUDIA MARCELA NUMA PAEZ



IGfu DOml sy2N EqUI VbUx xErl wU= Validar documento firmado digitalmente en: <http://sedeelectronica.minhacienda.gov.co>

## MEMORANDO

3.2. Dirección General de la Regulación Económica de la Seguridad Social

No. de Radicación 3-2023-014774

No. Expediente:16703/2023/MEM

Bogotá D. C., 25 de septiembre de 2023

**Para:** Dra. Jennifer Ruiz Gonzalez  
Secretaria General

**De:** Dirección General de La Regulación Económica De La Seguridad Social

**Asunto:** Proyecto de Decreto "Por El Cual Se Modifican Unos Artículos De La Sección 10 Del Capítulo 1 Del Título 6 De La Parte 2 Del Libro 2 Del Decreto 1072 De 2015, Único Reglamentario Del Sector Trabajo, Y Se Reglamenta El Incentivo A La Creación Y Permanencia De Nuevos Empleos Formales."

Respetada doctora Jennifer:

Con respecto al Proyecto de Decreto *"Por el cual se modifican unos artículos de la Sección 10 del Capítulo 1 del Título 6 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1072 de 2015, Único Reglamentario del Sector Trabajo, y se reglamenta el Incentivo a la creación y permanencia de nuevos empleos formales"*, presentamos los siguientes comentarios:

El Proyecto de Decreto propone modificar las disposiciones sobre generación de nuevos empleos que se creó por medio del artículo 24 de la Ley 2155 de 2021 y que fue compilado en el Decreto 1072 de 2015, con el fin de acoger las modificaciones realizadas en el artículo 79 de la Ley 2294 de 2023 *"Por medio de la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022 - 2026 'Colombia Potencia Mundial de la Vida'"*.



Continuación memorando

Este artículo, extendió el incentivo para la generación de nuevos empleos a los empleadores que contraten trabajadores con discapacidad, y amplió la vigencia de la medida hasta agosto de 2026. De igual forma determinó que *"El Gobierno Nacional evaluará la pertinencia de su continuidad, de acuerdo con los resultados de los estudios técnicos realizados por las entidades públicas sectoriales, y podrá rediseñar los requisitos de acceso y permanencia, las poblaciones beneficiarias, los montos y mecanismos para otorgar el incentivo y los demás aspectos necesarios para su implementación."*

En tal sentido, los artículos 1, 2, 5 y 6 modifican el decreto 1072 de 2015, con el fin de acoger los cambios que implementó el Plan de Desarrollo, es decir, extender el incentivo a quienes contraten trabajadores con discapacidad y extender la vigencia hasta agosto de 2026, sin que se realice ningún cambio sustancial frente a lo ya regulado.

Por su parte, con la habilitación que le otorgó la Ley 2294 de 2023 al Gobierno para rediseñar los requisitos y aspectos relativos al acceso e implementación del incentivo, los artículos 3 y 4 sí incluyeron dos modificaciones nuevas: 1) La empresa beneficiaria deberá contratar al trabajador nuevo por un periodo mínimo de 6 meses, y 2) El incentivo podrá recibirse hasta por 24 veces por beneficiario.

Si bien estas modificaciones propuestas cuentan con viabilidad jurídica de acuerdo con la autorización dada por Ley al Gobierno Nacional en el PND, debe considerarse el impacto de estas medidas por parte de la Dirección General del Presupuesto Público Nacional teniendo en cuenta que el incentivo se financia con cargo a los recursos del Presupuesto General de la Nación en la sección presupuestal del Ministerio del Trabajo.

Cordialmente

**FLOR ESTHER SALAZAR GUATIBONZA**

Anexo: Sin anexos  
Revisó: Paul Díaz  
Elaboró: Laura Andrea Salazar Arevalo/Luis Mauricio Delgado Duque

Firmado digitalmente por: FLOR ESTHER SALAZAR GUATIBONZA



16jY +3mq +bBr yybi m2Ja rw0d C9M=  
Validar documento firmado digitalmente en: <http://sedeelectronica.minhacienda.gov.co>



1120.12

Bogotá D.C., 27 de septiembre de 2023

Doctor

**JUAN MANUEL ARBOLEDA**

Dirección de Generación y Protección del Empleo y Subsidio Familiar

**MINISTERIO DETRABAJO**

[jarboleda@mintrabajo.gov.co](mailto:jarboleda@mintrabajo.gov.co)

Radicado: 2023112005130911



**Asunto:** *Validación ajustes proyecto de decreto "Por el cual se modifican unos artículos de la Sección 10 del Capítulo 1 del Título 6 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1072 de 2015, Único Reglamentario del Sector Trabajo y se reglamenta el "Incentivo a la creación y permanencia de nuevos empleos formales"*

Apreciado doctor Juan Manuel:

En atención a la solicitud recibida mediante correo electrónico el día de ayer, informamos que efectuada la verificación al contenido del proyecto de Decreto del asunto, encontramos que las recomendaciones efectuadas por este Despacho mediante la comunicación 2023110005092951 del 22 de septiembre fueron acogidas correctamente, por tanto damos el concepto de viabilidad para que continúe el trámite de su expedición.

Es importante ajustar en la memoria justificativa en el acápite "**Sujetos a quienes va dirigido a:** en el sentido de incluir a los trabajadores dependientes de las cooperativas de trabajo asociado, atendiendo al ajuste efectuado en la propuesta normativa.

Cordialmente,



**MARCELA GÓMEZ MARTÍNEZ**

Directora Jurídica

ELABORÓ Maribel González B

2023-09-21 08:48:08  
20231100455951

Doctora  
NELSY JENNIFER RUÍZ GONZÁLEZ  
Secretaria General  
**Ministerio de Hacienda y Crédito Público**  
Carrera 8 No. 6C - 38  
Bogotá, D.C.

**Asunto:** Respuesta a la solicitud de concepto sobre el proyecto de Decreto *Por el cual se modifican unos artículos de la Sección 10 del Capítulo 1 del Título 6 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1072 de 2015, Único Reglamentario del Sector Trabajo y se reglamenta el "incentivo a la creación y permanencia de nuevos empleos formales"*

Respetada Doctora Ruiz:

Hemos recibido la comunicación relacionada en el asunto, mediante la cual se solicita que esta Superintendencia realice los comentarios y emita un concepto técnico sobre el proyecto de Decreto *Por el cual se modifican unos artículos de la Sección 10 del Capítulo 1 del Título 6 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1072 de 2015, Único Reglamentario del Sector Trabajo y se reglamenta el "incentivo a la creación y permanencia de nuevos empleos formales"*, por lo tanto, nos permitimos realizar los comentarios correspondientes en los siguientes términos:

Una vez realizada la revisión y análisis del proyecto de decreto de la referencia podemos señalar que en términos generales el proyecto se circunscribe a realizar las modificaciones necesarias para asegurar la efectiva implementación del *"incentivo a la creación y permanencia de nuevos empleos formales"* de acuerdo con las modificaciones que se realizaron a dicho mecanismo a través del artículo 79 de la Ley 2294 del 19 de mayo de 2023 **"POR EL CUAL SE EXPIDE EL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2022 - 2026 "COLOMBIA POTENCIA MUNDIAL DE LA VIDA"**.

En ese mismo sentido, encontramos que los artículos del Decreto 1072 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo, objeto de modificación por medio del presente proyecto de decreto no crean ni modifican facultades u obligaciones en cabeza de la Superintendencia de la Economía Solidaria en general, ni respecto de la regulación vigente relativa al *"incentivo a la creación y permanencia de nuevos empleos formales"*.



Identificador: TRMO-29E4 5077-7N91-884F-BG3E-JM=  
Copia en papel auténtica de documento electrónico.

La validez de este documento puede verificarse en: <https://sedeelectronica.supersolidaria.gov.co/SedeElectronica>

Por otra parte, en consideración de esta Superintendencia las modificaciones que el presente proyecto de decreto realiza a la normatividad que regula la implementación del *“incentivo a la creación y permanencia de nuevos empleos formales”* no reducen o afectan la posibilidad de las Cooperativas y Cooperativas de Trabajo Asociado para acceder al mismo.

En ese orden de ideas, en lo que corresponde a la Superintendencia de la Economía Solidaria podemos indicar que no tenemos observaciones en relación con el proyecto de decreto de la referencia y en ese sentido estimamos que se continúe con el trámite correspondiente.

Cordialmente,



**CARLOS ADOLFO RODRÍGUEZ NAVARRO**  
Jefe Oficina Asesora Jurídica (E)



Identificador: TMO.79E4.587.7NIGL.018.UE.BG.JE.itM=  
Copia en papel auténtica de la Oficina de Electrónica

La validez de este documento puede verificarse en: <https://sedeelectronica.supersolidaria.gov.co/SedeElectronica>

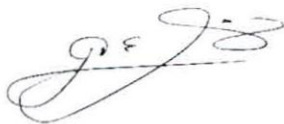
**EL SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO  
DEL MINISTERIO DEL TRABAJO**

**CERTIFICA**

Que a la fecha, en el presupuesto de Gastos de Funcionamiento del Ministerio del Trabajo, Unidad Ejecutora 36-01-01, existe apropiación por comprometer por valor de DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS CATORCE PESOS M/CTE (\$ 266.983.967.914,00), en el rubro de Transferencias Corrientes A-03-11-08-002 "APOYO PARA EL FOMENTO AL EMPLEO".

La presente certificación se expide a solicitud de la Directora de Generación y Protección del Empleo y Subsidio Familiar del Ministerio del Trabajo.

Dada en Bogotá D.C., a los treinta y un (31) días del mes de agosto de 2023.



**Carlos Eduardo Umaña Lizarazo**  
Subdirector Administrativo y Financiero

**Elaboró:**

Claudia Mendoza  
Coordinadora Grupo Presupuesto  
SAF



**Revisó:**

Carlos Eduardo Umaña Lizarazo  
Subdirector Administrativo y  
Financiero  
SAF

**Aprobó:**

Carlos Eduardo Umaña Lizarazo  
Subdirector Administrativo y  
Financiero  
SAF

Bogotá D.C., 05 de septiembre de 2023

LA DIRECTORA DE GENERACIÓN Y PROTECCIÓN DEL EMPLEO Y SUBSIDIO  
FAMILIAR


Certifica que:

Durante el periodo comprendido 31 de agosto hasta el 04 de septiembre que se publicó el proyecto de decreto *"Por el cual se modifican unos artículos de la Sección 10 del Capítulo 1 del Título 6 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1072 de 2015, Único Reglamentario del Sector Trabajo y se reglamenta el "Incentivo a la creación y permanencia de nuevos empleos formales"* no se recibieron comentarios ni observaciones de la ciudadanía o grupos de interés al proyecto mencionado.



**Claudia Mónica Naranjo Londoño**

Directora de Generación y Protección del Empleo y Subsidio Familiar  
Ministerio del trabajo

	<b>PROCESO GESTIÓN DE COMUNICACIONES          FORMATO CERTIFICACIÓN DE PUBLICACIÓN          DE          PROYECTOS DE DECRETO, RESOLUCIONES Y          DEMÁS NORMATIVIDAD</b>	Código: GDC-F-04
		Versión: 1.0
		Fecha: Junio 08 de 2021
		Página 1 de 1

Bogotá, 5/9/2023

**LA COORDINADORA DEL GRUPO INTERNO DE COMUNICACIONES DEL MINISTERIO DEL  
 TRABAJO  
 CERTIFICA QUE JUNTO CON EL SOPORTE TÉCNICO FUE PUBLICADO EN EL SITIO WEB DE  
 ESTA CARTERA MINISTERIAL:**

<b>El Proyecto de (Decreto o Resolución):</b>	Proyecto de Decreto "Por el cual se modifican unos artículos de la Sección 10 del Capítulo 1 del Título 6 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1072 de 2015, Único Reglamentario del Sector Trabajo y se reglamenta el "Incentivo a la creación y permanencia de nuevos empleos formales".	
<b>Fecha de Publicación:</b>	31/8/2023	
De conformidad con el inciso segundo del artículo 2.1.2.1.14 del Decreto 1081 de 2015, modificado por el Artículo 2º Decreto 1273 de 2020, el término de publicación otorgado para la recepción de comentarios y observaciones por parte de los ciudadanos resulta razonable y ajustado a la necesidad de regulación de acuerdo con el número de artículos del proyecto y atendiendo lo expuesto en la memoria justificativa.		
En dicha publicación se indicó que "Los interesados, podrán enviar sus comentarios.	<b>Desde</b>	<b>Hasta</b>
	31/8/2023	4/9/2023
Los comentarios fueron remitidos a la dirección de correo electrónico:	Catalina Sanchez Bohorquez <csanchezb@mintrabajo.gov.co	
Durante el termino dispuesto para la publicación de los documentos, sometidos a consulta ciudadana, fueron recibidas.		
<b>Números de Comentarios:</b>	0	
Las observaciones, tal y como se observa de la constancia de comentarios, opiniones, sugerencias o propuestas alternativas de los ciudadanos o grupos de interés, la cual se acompaña de la memoria justificativa fueron fijados.		
<b>Informe Global de comentarios</b>	<b>Comentarios a la Publicación</b>	
	<b>SI</b>	<b>NO</b>
		X
<b>Fijación en el sitio Web</b>	<b>Desde</b>	<b>Hasta</b>
<b>Ubicación en el sitio Web</b>	<a href="https://www.mintrabajo.gov.co/web/guest/normatividad/participe-en-la-construccion-de-normatividad">https://www.mintrabajo.gov.co/web/guest/normatividad/participe-en-la-construccion-de-normatividad</a>	

La presente certificación se acompaña de los documentos que soportan dichas publicaciones.

*Carolina Tejeda*

**Coordinadora del Grupo Interno de Comunicaciones**

**Ministerio del Trabajo**  
**Sede administrativa**  
**Dirección:** Carrera 14 No. 99-33  
 Pisos: 3, 4, 6, 7, 10, 11, 12 y 13  
**Conmutador:** (601) 3779999  
 Bogotá

**Atención presencial**  
 Con cita previa en cada Dirección  
 Territorial o Inspección Municipal  
 del Trabajo.

**Línea nacional gratuita,**  
**desde teléfono fijo:**  
 018000 112518  
[www.mintrabajo.gov.co](http://www.mintrabajo.gov.co)

	<b>PROCESO GESTIÓN DE COMUNICACIONES</b>	Código: GDC-F-05
	<b>CERTIFICACIÓN DE INCORPORACIÓN EN LA AGENDA REGULATORIA</b> <b>Artículo 2.1.2.1.20. del Decreto 1081 de 2015</b>	Versión: 1.0
		Fecha: Junio 08 de 2021
		Página 1 de 1

Bogotá D.C., 5/9/2023

**LA COORDINADORA DEL GRUPO INTERNO DE COMUNICACIONES DEL MINISTERIO DEL TRABAJO**  
**CERTIFICA QUE SE ENCUENTRA PUBLICADO EN EL SITIO WEB DE ESTA CARTERA MINISTERIAL:**

En cumplimiento del Artículo 2.1.2.1.20. del Decreto 1081 de 2015, modificado por el Artículo 3° del Decreto 1273 de 2020.	
Proyecto de (Decreto o Resolución)	Proyecto de Decreto "Por el cual se modifican unos artículos de la Sección 10 del Capítulo 1 del Título 6 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1072 de 2015, Único Reglamentario del Sector Trabajo y se reglamenta el "Incentivo a la creación y permanencia de nuevos empleos formales".
fue incorporado en la Agenda Regulatoria	SI
Puede ser consultada a través del siguiente enlace	
<a href="https://www.mintrabajo.gov.co/web/quest/normatividad/agenda-regulatoria">https://www.mintrabajo.gov.co/web/quest/normatividad/agenda-regulatoria</a>	
Fecha de publicación	31/8/2023

Atentamente,

*Carolina Tejedor*

**Coordinadora del Grupo Interno de Comunicaciones**

**Sede Administrativa**  
**Dirección:** Carrera 14 No. 99-33  
 Pisos: 3, 4, 6, 7, 10, 11, 12 y 13  
**Teléfono PBX:**  
 (601) 3779999  
 Bogotá

**Atención Presencial**  
 Con cita previa en cada  
 Dirección Territorial o  
 Inspección Municipal del  
 Trabajo.

**Línea nacional gratuita,**  
**desde teléfono fijo:**  
 018000 112518  
**Celular desde Bogotá:** 120  
[www.mintrabajo.gov.co](http://www.mintrabajo.gov.co)





**22.786**  
empleadores con  
subsidio aprobado



**798.133** Nuevos empleos



**\$ 680.829**  
millones en  
subsídios

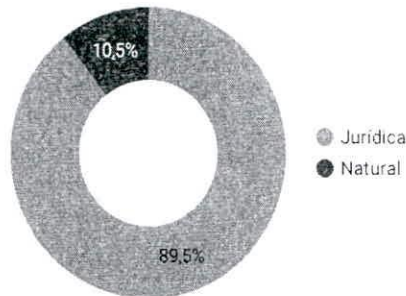
**574.657**  
Jóvenes

**119.581**  
Mujeres + 28 años

**103.895**  
Hombres + 28 años

### Beneficiarios por tipo de persona

Beneficiarios

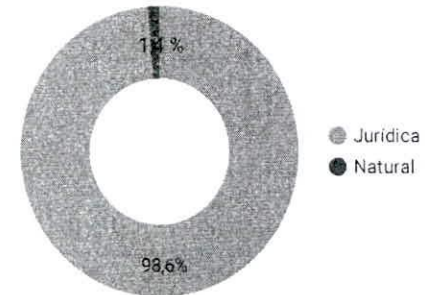


Jurídica  
**20.385**

Natural  
**2.401**

Total: **22.786**

Recursos (Millones de \$)



Jurídica  
**671.340**

Natural  
**9.489**

Total: **680.829**

### Beneficiarios por tamaño del empleador

Tamaño Aportante	Aportante s con Subsidio	%	Jóvenes	Mujeres mayores de 28 años	Hombres mayores de 28 años	Total cotizantes conformes	%	Recursos (Millones de \$) *	%
Micro <=10	11.562	50,7 %	39.681	17.511	25.017	82.209	10,3 %	60.134	8,8 %
Pequeña	7.290	32,0 %	66.851	23.520	26.788	117.159	14,7 %	84.038	12,4 %
Mediana	2.519	11,1 %	85.508	24.721	25.212	135.441	17,0 %	109.652	16,1 %
Grande	768	3,4 %	72.799	14.033	9.215	96.047	12,0 %	85.401	12,5 %
Muy grande	647	2,8 %	309.818	39.796	17.663	367.277	46,0 %	341.604	50,2 %
<b>Total general</b>	<b>22.786</b>	<b>100 %</b>	<b>574.657</b>	<b>119.581</b>	<b>103.895</b>	<b>798.133</b>	<b>100 %</b>	<b>680.829</b>	<b>100 %</b>

\*Se toma como referencia los cotizantes asociados a los tipos de planillas consideradas en el marco del programa, para el periodo de marzo 2021 o el ciclo de postulación



**Total empleados por rango de cotización**

Rangos de cotización	Total empleados	Porcentaje
1 SMMLV	217.529	27,2 %
Mayor a 1 hasta 2 SMMLV	439.618	55,1 %
Mayor a 2 hasta 5 SMMLV	130.518	16,4 %
Mayor de 5 SMMLV	10.468	1,3 %
<b>Totales</b>	<b>798.133</b>	<b>100 %</b>

**Nota:** Corresponde al año del SMMLV del IBC reportado en el último ciclo de postulación del aportante.

**Beneficiarios por actividad económica**

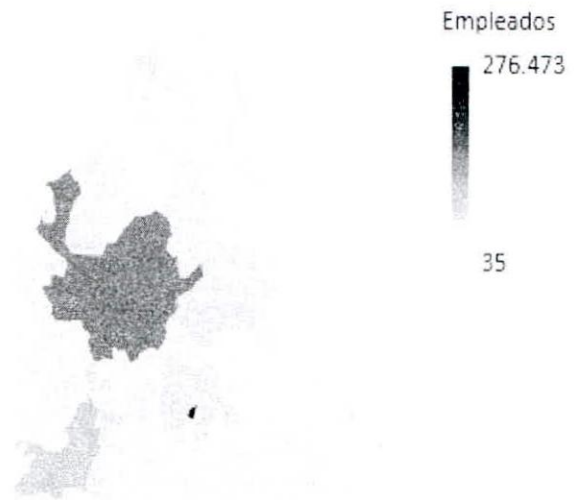
Actividad económica	Empleadores beneficiados	%	Jóvenes	Mujeres mayores de 28 años	Hombres mayores de 28 años	Total cotizantes conformes	%	Total recursos (Millones de \$)	%
COMERCIO AL POR MAYOR Y AL POR MENOR	5.120	22,5 %	61.773	12.422	7.519	81.714	10,2 %	73.925	10,9 %
INDUSTRIAS MANUFACTURERAS	3.435	15,1 %	56.078	12.384	8.580	77.042	9,6 %	66.786	9,8 %
ACTIVIDADES PROFESIONALES, CIENTÍFICAS Y TÉCNICAS	2.845	12,5 %	25.408	6.568	7.987	39.963	5,0 %	32.641	4,8 %
CONSTRUCCIÓN	2.116	9,3 %	38.384	6.611	34.862	79.857	10,0 %	53.158	7,8 %
ACTIVIDADES DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS Y DE APOYO	1.700	7,5 %	223.094	39.753	16.445	279.292	35,0 %	230.045	33,8 %
ALOJAMIENTO Y SERVICIOS DE COMIDA	1.412	6,2 %	33.370	8.244	3.787	45.401	5,7 %	43.058	6,3 %
INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES	1.152	5,1 %	31.395	5.027	5.711	42.133	5,3 %	45.344	6,7 %
ACTIVIDADES DE ATENCIÓN DE LA SALUD HUMANA Y DE ASISTENCIA SOCIAL	1.016	4,4 %	28.766	8.606	1.314	38.686	4,8 %	37.221	5,5 %
TRANSPORTE Y ALMACENAMIENTO	997	4,4 %	21.224	3.971	9.706	34.901	4,4 %	31.135	4,6 %
EDUCACIÓN	683	3,0 %	7.922	3.889	497	12.308	1,5 %	9.538	1,4 %
AGRICULTURA, GANADERÍA, CAZA, SILVICULTURA Y PESCA	607	2,7 %	18.203	2.134	2.575	22.912	2,9 %	19.429	2,8 %
ACTIVIDADES INMOBILIARIAS	419	1,8 %	1.902	685	522	3.109	0,4 %	2.359	0,3 %
OTRAS ACTIVIDADES DE SERVICIOS	398	1,7 %	4.960	2.307	731	7.998	1,0 %	6.868	1,0 %
ACTIVIDADES FINANCIERAS Y DE SEGUROS	366	1,6 %	5.523	2.564	660	8.747	1,1 %	7.717	1,1 %
ACTIVIDADES ARTÍSTICAS, DE ENTRETENIMIENTO Y RECREACIÓN	259	1,1 %	7.188	1.880	531	9.599	1,2 %	9.645	1,4 %
EXPLOTACIÓN DE MINAS Y CANTERAS	103	0,4 %	2.754	320	1.430	4.504	0,6 %	3.130	0,5 %
DISTRIBUCIÓN DE AGUA	83	0,4 %	1.699	317	921	2.937	0,4 %	2.046	0,3 %
SUMINISTRO DE ELECTRICIDAD, GAS, VAPOR Y AIRE ACONDICIONADO	34	0,1 %	448	93	98	639	0,1 %	506	0,1 %
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y DEFENSA	22	0,1 %	4.539	1.737	7	6.283	0,8 %	6.227	0,9 %
OTRAS	12	0,1 %	10	6	12	28	0,0 %	13	0,0 %
ACTIVIDADES DE LOS HOGARES INDIVIDUALES EN CALIDAD DE EMPLEADORES	7	0,0 %	17	63	0	80	0,0 %	38	0,0 %
<b>Total general</b>	<b>22.786</b>	<b>100 %</b>	<b>574.657</b>	<b>119.581</b>	<b>103.895</b>	<b>798.133</b>	<b>100 %</b>	<b>680.829</b>	<b>100 %</b>

**Distribución de los empleadores beneficiados por departamento**

Municipio	Empleadores beneficiados	%	Jóvenes	Mujeres mayores de 28 años	Hombres mayores de 28 años	Total cotizantes conformes	%	Recursos (Millones de \$)
BOGOTÁ, D.C.	7.498	32,9 %	264.181	52.857	36.467	353.505	44,3 %	309.963
ANTIOQUIA	4.697	20,6 %	113.950	21.161	20.974	156.085	19,6 %	132.526
VALLE DEL CAUCA	2.091	9,2 %	49.048	8.669	7.142	64.859	8,1 %	53.066
SANTANDER	1.123	4,9 %	24.906	5.811	5.177	35.894	4,5 %	34.808
CUNDINAMARCA	1.093	4,8 %	22.011	4.087	6.648	32.746	4,1 %	24.079
ATLÁNTICO	875	3,9 %	27.372	5.867	5.819	39.058	4,9 %	33.669
NORTE DE SANTANDER	605	2,7 %	6.330	1.925	1.873	10.128	1,3 %	8.074
RISARALDA	550	2,4 %	9.901	1.581	1.183	12.665	1,6 %	10.546
BOLÍVAR	453	2,0 %	10.187	2.251	3.093	15.531	1,9 %	14.623
TOLIMA	417	1,8 %	4.599	1.372	1.340	7.311	0,9 %	6.131
CALDAS	411	1,8 %	8.047	2.016	1.592	11.655	1,5 %	8.989
META	386	1,7 %	4.899	1.525	1.474	7.898	1,0 %	5.156
BOYACÁ	347	1,5 %	3.071	886	1.566	5.523	0,7 %	4.042
HUILA	344	1,5 %	4.138	1.284	1.717	7.139	0,9 %	5.042
NARIÑO	319	1,4 %	2.571	724	993	4.288	0,5 %	3.142
QUINDÍO	292	1,3 %	4.876	825	1.161	6.862	0,9 %	5.256
MAGDALENA	224	1,0 %	2.660	776	1.537	4.973	0,6 %	3.673
CÓRDOBA	210	0,9 %	4.510	3.305	1.370	9.185	1,2 %	9.021
CESAR	177	0,8 %	1.760	510	757	3.027	0,4 %	2.111
CAUCA	138	0,6 %	1.390	471	535	2.396	0,3 %	1.648
CASANARE	134	0,6 %	1.088	336	442	1.866	0,2 %	1.157
CAQUETÁ	99	0,4 %	319	103	157	579	0,1 %	441
SUCRE	88	0,4 %	597	128	181	906	0,1 %	723
PUTUMAYO	50	0,2 %	246	58	67	371	0,0 %	214
LA GUAJIRA	48	0,2 %	553	360	420	1.333	0,2 %	723
ARAUCA	45	0,2 %	635	229	82	946	0,1 %	836
SAN ANDRÉS ISLAS	23	0,1 %	612	431	92	1.135	0,1 %	1.020
AMAZONAS	16	0,1 %	55	11	11	77	0,0 %	51
CHOCÓ	15	0,1 %	31	10	4	45	0,0 %	30
GUAVIARE	10	0,0 %	26	2	6	34	0,0 %	16
GUAINÍA	4	0,0 %	80	8	11	99	0,0 %	39
VAUPÉS	2	0,0 %	6	2	0	8	0,0 %	4
VICHADA	2	0,0 %	2	0	4	6	0,0 %	10
<b>Total general</b>	<b>22.786</b>	<b>100 %</b>	<b>574.657</b>	<b>119.581</b>	<b>103.895</b>	<b>798.133</b>	<b>100 %</b>	<b>680.829</b>

Distribución de los empleados por departamento de residencia

Municipio	Empleados	%
BOGOTÁ, D.C.	276.473	34,6 %
ANTIOQUIA	148.036	18,6 %
VALLE DEL CAUCA	66.738	8,4 %
ATLÁNTICO	47.851	6,0 %
CUNDINAMARCA	40.198	5,0 %
SANTANDER	35.447	4,4 %
BOLÍVAR	21.601	2,7 %
RISARALDA	17.058	2,1 %
META	15.070	1,9 %
CALDAS	14.617	1,8 %
TOLIMA	13.891	1,7 %
NORTE DE SANTANDER	12.975	1,6 %
CÓRDOBA	11.783	1,5 %
MAGDALENA	10.336	1,3 %
BOYACÁ	9.476	1,2 %
HUILA	8.864	1,1 %
QUINDÍO	8.603	1,1 %
CESAR	6.783	0,9 %
NARIÑO	6.698	0,8 %
CAUCA	5.170	0,7 %
CASANARE	4.105	0,5 %
LA GUAJIRA	3.921	0,5 %
SUCRE	3.115	0,4 %
SAN ANDRÉS ISLAS	2.199	0,3 %
ARAUCA	1.680	0,2 %
CAQUETÁ	1.543	0,2 %
PUTUMAYO	1.235	0,2 %
CHOCÓ	935	0,1 %
VICHADA	803	0,1 %
AMAZONAS	552	0,1 %
GUAVIARE	200	0,0 %
GUAINÍA	142	0,0 %
VAUPÉS	35	0,0 %
<b>Total general</b>	<b>798.133</b>	<b>100 %</b>



Con tecnología de Bing  
© Microsoft, OpenStreetMap

\*Corresponde a la información reportada en PILA como ubicación de la CCF de cada cotizante.

### Focalización de los subsidios



### Conceptos de conformidad y no conformidad

Total solicitantes	35.306	100 %	Total empleados	2.454.878	100 %
Empleadores beneficiados	22.786	64,5 %	No conformidad	1.656.745	67,5 %
Empleadores sin beneficio	12.520	35,5 %	Conformidad	798.133	32,5 %

**Total recursos : 680.829 millones**

### Requisitos no cumplidos a nivel de empleador

Sin empleados adicionales frente al mes de MARZO 2021	7.177
Postulante que no fue beneficiario antes de octubre 2022	4.415
No tuvo empleados reportados en la PILA correspondiente al periodo de cotización del mes del aporte	904
Cooperativa que no cuenta con registro mercantil activo	
No es un patrimonio declarante de renta reportado por la DIAN	

**Total : 12.520**

### Causales de no conformidad por empleado

Menos de los días cotizados establecidos en la norma	1.266.992
Excede el número máximo de aportes a recibir	218.370
Sin afiliación al registro único de afiliados	157.179
Cotizante mayor de 28 años cuyo IBC supera 3 SMLV	
*novedad de SLN mayor a 15 días	
Sin pago obligatorio a pensión	
Tiene el mismo número de identificación del postulante	
Fallecido	
IBC menor al requerido por la norma	

**Total : 1.656.745**

\*Suspensión temporal de contrato o licencia no remunerada

**Nota:** Adicionalmente se encontraron 932.312 cotizantes que ya estaban contratados para marzo de 2021.

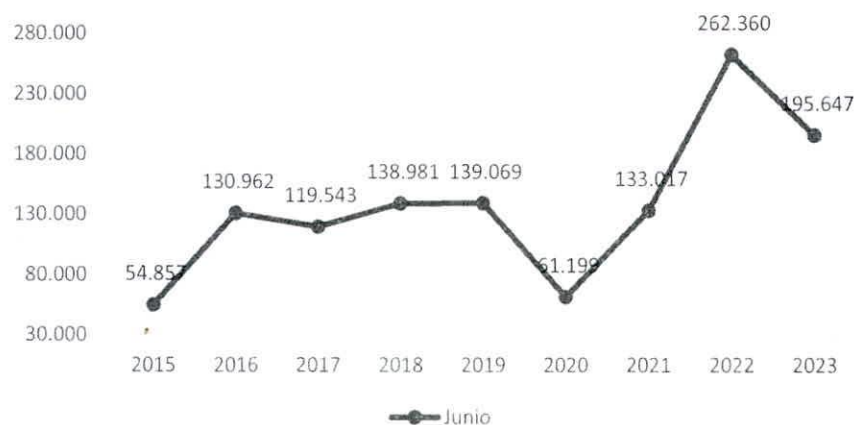
## Demanda laboral - Boletín junio 2023

En este informe se analiza el comportamiento de la demanda laboral nacional para el mes de junio del año 2023. Los análisis se realizan sobre distintas dimensiones: sector, ocupación, educación, experiencia y salarios. La fuente de información de las estadísticas reportadas en este informe procede de la base de datos de las ofertas de empleo<sup>1</sup> registradas por los empleadores a través de todos los prestadores autorizados de la red del Servicio Público de Empleo. Esta información es administrada por la Unidad del Servicio Público de Empleo.

### Junio 2023

Específicamente para el mes de junio del año 2023 se registraron 195.647 ofertas de empleo a nivel nacional, lo que representó una disminución del 25,4 % frente al mismo mes del año 2022 (262.360) y un aumento del 40,7 % frente a los niveles prepandemia si se compara con junio del año 2019<sup>2</sup>.

**Gráfico 1. Ofertas de empleo registradas en el mes de junio (2015-2023)**



Fuente: Ofertas de empleo registradas, Unidad del SPE.

<sup>1</sup> El término oferta de empleo hace referencia al anuncio con solicitud de personal, en el que se especifican las características de la vacante\* o vacantes que se desean suplir, ya que una oferta de empleo puede contener más de una vacante.

Las ofertas de empleo registradas corresponden al número total que resulta del proceso de depuración mensual de los registros de las ofertas de empleo vigentes reportadas diariamente por todos los prestadores de la red.

\* Vacante: Entiéndase por vacante el puesto de trabajo no ocupado, para el cual el empleador está tomando medidas activas, con el objetivo de encontrar el candidato idóneo para cubrirlo (Resolución 2605, 2014).

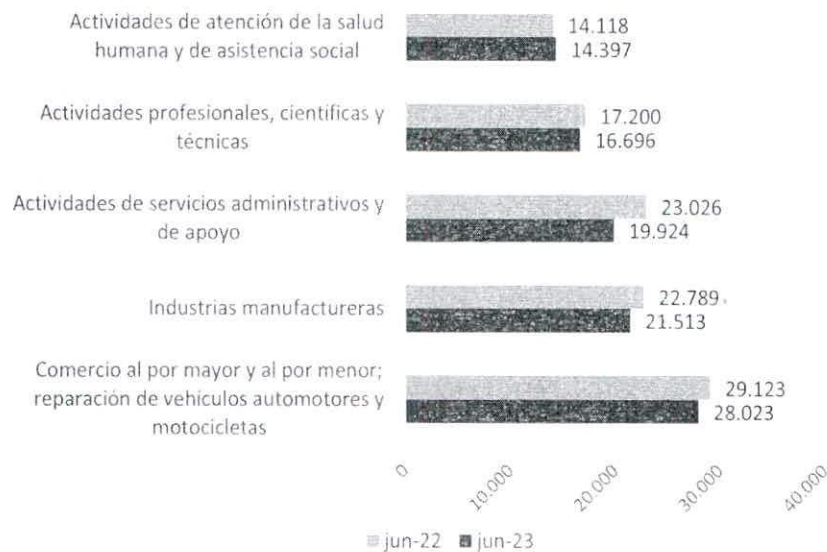
<sup>2</sup> En el mes de noviembre de 2022 se realiza un ajuste metodológico al procesamiento de las ofertas de empleo registradas, que corrige la actualización realizada en abril de 2022, debido al incremento significativo de ofertas de empleo que se duplican por ser publicadas a través de diferentes prestadores.

### Demanda laboral por rama de actividad

A junio de 2023, los sectores con mayor representación e incidencia en la variación negativa de la demanda laboral con respecto al mismo mes del año 2022 fueron: actividades de servicios administrativos y de apoyo e información y comunicaciones, los cuales han tenido los mayores porcentajes de disminución de sus ofertas de empleo en relación con el mismo mes en 2022, esta variación fue de 13,5 %, y 34,7 % respectivamente. Asimismo, su participación en el total de ofertas de empleo en junio 2023 disminuyó en 0,6 % y 2,4 % respectivamente.

Los sectores de mayor demanda, que concentraron la mayor cantidad de ofertas de empleo registradas en junio 2023, fueron: comercio al por mayor y al por menor, reparación de vehículos automotores y motocicletas; industrias manufactureras; actividades de servicios administrativos y de apoyo; actividades profesionales, científicas y técnicas y actividades de atención de la salud humana y de asistencia social. Estas cinco ramas de actividad representaron el 51,4 % de la demanda laboral en junio 2023.

**Gráfico 2. Sectores con mayor demanda en junio 2023**



Fuente: Ofertas de empleo registradas, Unidad del SPE.

### Demanda laboral por grupo ocupacional

Para junio de 2023, cinco grupos representan el 74,7 % de la demanda laboral. En primer lugar, se encuentran las ofertas de empleo para trabajadores de los servicios y vendedores de comercios y mercados, las cuales en junio de 2023 tuvieron un peso del 20,7 % en el total, con una variación de -2,0 % en su demanda laboral entre junio de 2023 y junio de 2022 y 1,3 % en su participación, pasando de 19,4 % a 20,7 %. El segundo y tercer puesto en importancia lo ocupan los profesionales, científicos e intelectuales y el personal de apoyo administrativo, los cuales tuvieron una

participación del 17,5 % y 17,4 % respectivamente, con una variación de -9,0 % y -12,9 % en su demanda laboral.

Los técnicos y profesionales de nivel medio y oficiales, operarios, artesanos y oficios relacionados, ocupan los siguientes dos lugares entre las cinco ocupaciones de mayor participación en el total de ofertas de empleo registradas en junio de 2023, representando los dos un 19,1 % del total.

**Gráfico 3. Grupos ocupacionales con mayor demanda en junio 2023<sup>3</sup>**



Fuente: Ofertas de empleo registradas, Unidad del SPE.

#### **Demanda laboral por nivel educativo**

Frente al nivel educativo resaltan particularmente las ofertas de empleo que son para personas con un nivel educativo bachillerato, grupo con el 27,7 % de la demanda en junio de 2023 y una variación del -21,4 % entre junio de 2023 y el mismo mes de 2022; seguido del nivel educativo universitario que concentra el 21,3 % del total y muestra una variación del -10,3%.

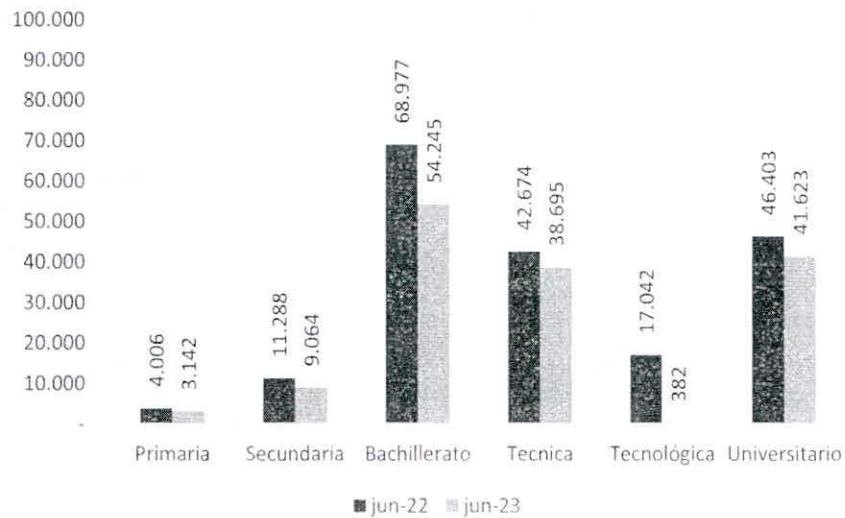
Las ofertas de empleo para personas con carreras técnicas presentaron una variación en su demanda laboral del -9,3 % entre junio de 2023 y 2022, con una participación en el total de 19,8 %.

Para el mes de junio de 2023, los niveles con mayor demanda suman el 68,8 % del total de ofertas de empleo registradas: bachillerato (27,7 %), universitario (21,3 %) y técnica (19,8 %).

Todas las categorías de niveles educativos presentaron contracción en su demanda laboral, a excepción de los niveles de maestría y doctorado que son los de menor representación en el total de la demanda laboral, 0,3 % y 0,1 % respectivamente.

<sup>3</sup> Se excluyen de este top los registros que no obtuvieron clasificación ocupacional (11,8%).

**Gráfico 4. Ofertas de empleo registradas según nivel educativo**



Fuente: Ofertas de empleo registradas, Unidad del SPE.

#### **Demanda laboral por experiencia requerida**

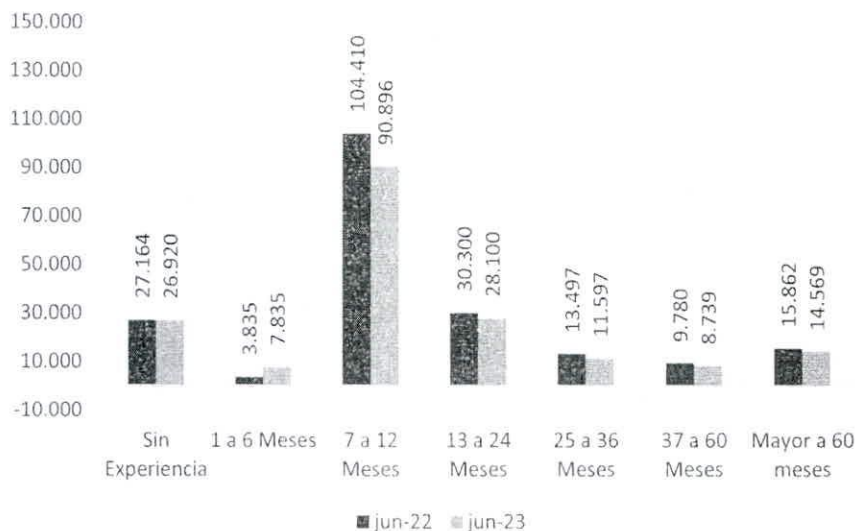
La mayoría de los rangos de experiencia requerida muestran variaciones negativas en su demanda laboral entre junio 2023 y el mismo mes de 2022, resaltando principalmente las siguientes categorías: de 7 a 12 meses, con la mayor participación (46,5 %) y una variación del -12,9 %; de 13 a 24 meses que representan el 14,4 % y muestran una variación del -7,3 % y sin experiencia con el 13,8 % de participación y el -0,9 % de variación en la demanda; concentrando las tres categorías el 74,6 % de ofertas de empleo registradas en el mes de junio 2023.

Las ofertas de empleo para personas con experiencia entre 1 a 6 meses, a excepción de las anteriores, crecieron de manera importante, mostrando aumentos del 104,3 % entre junio de 2023 y el mismo mes de 2022, con una participación de 4,0 % en el total.

La participación de las ofertas de empleo que no requieren experiencia o requieren entre 1 y 6 meses y 13 y 24 meses creció en 1,1 % en promedio entre junio 2023 y junio 2022; mientras que aquellas que requieren entre 7 y 12 meses y 25 y 60 meses disminuyeron su participación, pasando del 20,0 % en promedio en 2022 al 19,0 % en 2023.



**Gráfico 5. Ofertas de empleo registradas según rango de experiencia**



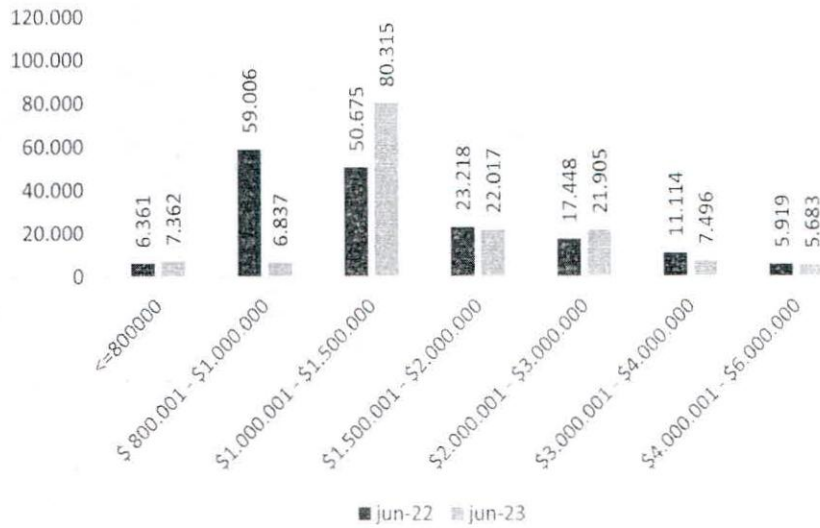
Fuente: Ofertas de empleo registradas, Unidad del SPE. No se incluyen en la gráfica los registros que no especifican experiencia (3,6 %).

#### **Demanda laboral por rangos salariales**

Entre los rangos salariales, la mayoría de las categorías presentan variaciones negativas en su demanda laboral para junio 2023 frente al mismo mes del año inmediatamente anterior, a excepción de aquellas que ofrecen menos de 800 mil COP, entre 1 y 1,5 millones de COP, 2 a 3 millones de COP, 6 a 8 millones de COP y 10 a 12 millones de COP. Los rangos que más concentran ofertas de empleo, con el 63,5 % del total, son: \$1.000.001 - \$1.500.000 con el 41,1 % de participación y un crecimiento en la demanda de 58,5 %; \$1.500.001 - \$2.000.000 que tuvo una participación de 11,3 % y una variación negativa de 5,2 % en su demanda laboral, y \$2.000.001 - \$3.000.000 con una participación del 11,2 % y una variación del 25,5 %. Las ofertas de empleo con salario a convenir, que se ubican entre las de mayor cantidad de ofertas de empleo, tuvieron una participación del 21,1 % y crecieron 14,7 % en su demanda.

Respecto a las ofertas de empleo totales, la participación de aquellas que ofrecen entre 800 mil y 1 millón y entre 3 y 4 millones disminuyó en 24,2 % y 1,4 % respectivamente, pasando de representar el 33,0 % en junio de 2022 al 7,3 % en junio de 2023. Por su parte, aquellas ofertas menores a 800 mil, entre 1 y 3 millones, 4 y 8 millones y 10 y 15 millones de COP tuvieron un incremento en su participación para junio 2023 frente al mismo mes en 2022, siendo el más representativo el de 1 a 1,5 millones de COP con el 17,2 %.

**Gráfico 6. Ofertas de empleo registradas según salario ofrecido**



Fuente: Ofertas de empleo registradas, Unidad del SPE. No se incluyen en la gráfica los registros que especifican salarios superiores a seis millones (1,4 %) y a convenir (21,1 %).

**Grupo de Estudio del Mercado Laboral**

**Subdirección de Administración y Seguimiento**



**22.786**  
empleadores con  
subsido aprobado



**798.133** Nuevos empleos



**\$ 680.829**  
millones en  
subsídios

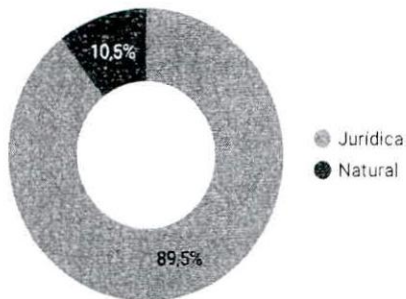
**574.657**  
Jóvenes

**119.581**  
Mujeres + 28 años

**103.895**  
Hombres + 28 años

### Beneficiarios por tipo de persona

Beneficiarios

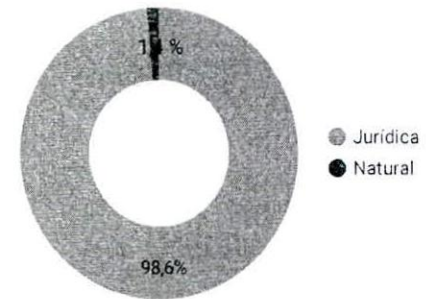


Jurídica  
**20.385**

Natural  
**2.401**

Total: **22.786**

Recursos (Millones de \$)



Jurídica  
**671.340**

Natural  
**9.489**

Total: **680.829**

### Beneficiarios por tamaño del empleador

Tamaño Aportante	Aportante s con Subsido	%	Jóvenes	Mujeres mayores de 28 años	Hombres mayores de 28 años	Total cotizantes conformes	%	Recursos (Millones de \$) *	%
Micro <=10	11.562	50,7 %	39.681	17.511	25.017	82.209	10,3 %	60.134	8,8 %
Pequeña	7.290	32,0 %	66.851	23.520	26.788	117.159	14,7 %	84.038	12,4 %
Mediana	2.519	11,1 %	85.508	24.721	25.212	135.441	17,0 %	109.652	16,1 %
Grande	768	3,4 %	72.799	14.033	9.215	96.047	12,0 %	85.401	12,5 %
Muy grande	647	2,8 %	309.818	39.796	17.663	367.277	46,0 %	341.604	50,2 %
<b>Total general</b>	<b>22.786</b>	<b>100 %</b>	<b>574.657</b>	<b>119.581</b>	<b>103.895</b>	<b>798.133</b>	<b>100 %</b>	<b>680.829</b>	<b>100 %</b>

\*Se toma como referencia los cotizantes asociados a los tipos de planillas consideradas en el marco del programa, para el periodo de marzo 2021 o el ciclo de postulación

### Total empleados por rango de cotización

Rangos de cotización	Total empleados	Porcentaje
1 SMMLV	217.529	27,2 %
Mayor a 1 hasta 2 SMMLV	439.618	55,1 %
Mayor a 2 hasta 5 SMMLV	130.518	16,4 %
Mayor de 5 SMMLV	10.468	1,3 %
<b>Totales</b>	<b>798.133</b>	<b>100 %</b>

**Nota:** Corresponde al año del SMMLV del IBC reportado en el último ciclo de postulación del aportante.

### Beneficiarios por actividad económica

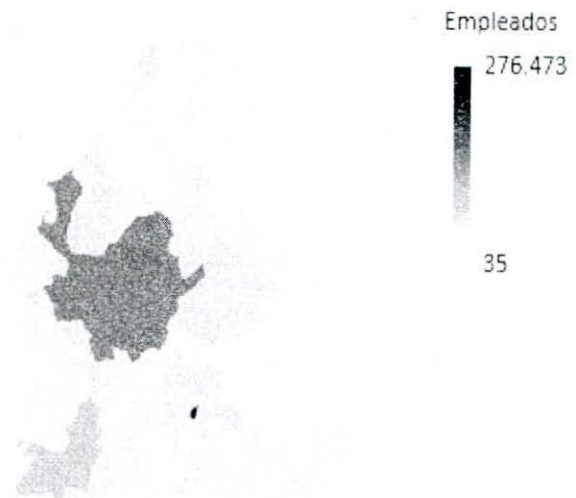
Actividad económica	Empleadores beneficiados	%	Jóvenes	Mujeres mayores de 29 años	Hombres mayores de 29 años	Total cotizantes conformes	%	Total recursos (Millones de \$)	%
COMERCIO AL POR MAYOR Y AL POR MENOR	5.120	22,5 %	61.773	12.422	7.519	81.714	10,2 %	73.925	10,9 %
INDUSTRIAS MANUFACTURERAS	3.435	15,1 %	56.078	12.384	8.580	77.042	9,6 %	66.786	9,8 %
ACTIVIDADES PROFESIONALES, CIENTÍFICAS Y TÉCNICAS	2.845	12,5 %	25.408	6.568	7.987	39.963	5,0 %	32.641	4,8 %
CONSTRUCCIÓN	2.116	9,3 %	38.384	6.611	34.862	79.857	10,0 %	53.158	7,8 %
ACTIVIDADES DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS Y DE APOYO	1.700	7,5 %	223.094	39.753	16.445	279.292	35,0 %	230.045	33,8 %
ALOJAMIENTO Y SERVICIOS DE COMIDA	1.412	6,2 %	33.370	8.244	3.787	45.401	5,7 %	43.058	6,3 %
INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES	1.152	5,1 %	31.395	5.027	5.711	42.133	5,3 %	45.344	6,7 %
ACTIVIDADES DE ATENCIÓN DE LA SALUD HUMANA Y DE ASISTENCIA SOCIAL	1.016	4,4 %	28.766	8.606	1.314	38.686	4,8 %	37.221	5,5 %
TRANSPORTE Y ALMACENAMIENTO	997	4,4 %	21.224	3.971	9.706	34.901	4,4 %	31.135	4,6 %
EDUCACIÓN	683	3,0 %	7.922	3.889	497	12.308	1,5 %	9.538	1,4 %
AGRICULTURA, GANADERÍA, CAZA, SILVICULTURA Y PESCA	607	2,7 %	18.203	2.134	2.575	22.912	2,9 %	19.429	2,8 %
ACTIVIDADES INMOBILIARIAS	419	1,8 %	1.902	685	522	3.109	0,4 %	2.359	0,3 %
OTRAS ACTIVIDADES DE SERVICIOS	398	1,7 %	4.960	2.307	731	7.998	1,0 %	6.868	1,0 %
ACTIVIDADES FINANCIERAS Y DE SEGUROS	366	1,6 %	5.523	2.564	660	8.747	1,1 %	7.717	1,1 %
ACTIVIDADES ARTÍSTICAS, DE ENTRETENIMIENTO Y RECREACIÓN	259	1,1 %	7.188	1.880	531	9.599	1,2 %	9.645	1,4 %
EXPLOTACIÓN DE MINAS Y CANTERAS	103	0,4 %	2.754	320	1.430	4.504	0,6 %	3.130	0,5 %
DISTRIBUCIÓN DE AGUA	83	0,4 %	1.699	317	921	2.937	0,4 %	2.046	0,3 %
SUMINISTRO DE ELECTRICIDAD, GAS, VAPOR Y AIRE ACONDICIONADO	34	0,1 %	448	93	98	639	0,1 %	506	0,1 %
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y DEFENSA	22	0,1 %	4.539	1.737	7	6.283	0,8 %	6.227	0,9 %
OTRAS	12	0,1 %	10	6	12	28	0,0 %	13	0,0 %
ACTIVIDADES DE LOS HOGARES INDIVIDUALES EN CALIDAD DE EMPLEADORES	7	0,0 %	17	63	0	80	0,0 %	38	0,0 %
<b>Total general</b>	<b>22.786</b>	<b>100 %</b>	<b>574.657</b>	<b>119.581</b>	<b>103.895</b>	<b>798.133</b>	<b>100 %</b>	<b>680.829</b>	<b>100 %</b>

**Distribución de los empleadores beneficiados por departamento**

Municipio	Empleadores beneficiados	%	Jóvenes	Mujeres mayores de 28 años	Hombres mayores de 28 años	Total cotizantes conformes	%	Recursos (Milliones de \$)
BOGOTÁ, D.C.	7.498	32,9 %	264.181	52.857	36.467	353.505	44,3 %	309.963
ANTIOQUIA	4.697	20,6 %	113.950	21.161	20.974	156.085	19,6 %	132.526
VALLE DEL CAUCA	2.091	9,2 %	49.048	8.669	7.142	64.859	8,1 %	53.066
SANTANDER	1.123	4,9 %	24.906	5.811	5.177	35.894	4,5 %	34.808
CUNDINAMARCA	1.093	4,8 %	22.011	4.087	6.648	32.746	4,1 %	24.079
ATLÁNTICO	875	3,9 %	27.372	5.867	5.819	39.058	4,9 %	33.669
NORTE DE SANTANDER	605	2,7 %	6.330	1.925	1.873	10.128	1,3 %	8.074
RISARALDA	550	2,4 %	9.901	1.581	1.183	12.665	1,6 %	10.546
BOLÍVAR	453	2,0 %	10.187	2.251	3.093	15.531	1,9 %	14.623
TOLIMA	417	1,8 %	4.599	1.372	1.340	7.311	0,9 %	6.131
CALDAS	411	1,8 %	8.047	2.016	1.592	11.655	1,5 %	8.989
META	386	1,7 %	4.899	1.525	1.474	7.898	1,0 %	5.156
BOYACÁ	347	1,5 %	3.071	886	1.566	5.523	0,7 %	4.042
HUILA	344	1,5 %	4.138	1.284	1.717	7.139	0,9 %	5.042
NARIÑO	319	1,4 %	2.571	724	993	4.288	0,5 %	3.142
QUINDÍO	292	1,3 %	4.876	825	1.161	6.862	0,9 %	5.256
MAGDALENA	224	1,0 %	2.660	776	1.537	4.973	0,6 %	3.673
CÓRDOBA	210	0,9 %	4.510	3.305	1.370	9.185	1,2 %	9.021
CESAR	177	0,8 %	1.760	510	757	3.027	0,4 %	2.111
CAUCA	138	0,6 %	1.390	471	535	2.396	0,3 %	1.648
CASANARE	134	0,6 %	1.088	336	442	1.866	0,2 %	1.157
CAQUETÁ	99	0,4 %	319	103	157	579	0,1 %	441
SUCRE	88	0,4 %	597	128	181	906	0,1 %	723
PUTUMAYO	50	0,2 %	246	58	67	371	0,0 %	214
LA GUAJIRA	48	0,2 %	553	360	420	1.333	0,2 %	723
ARAUCA	45	0,2 %	635	229	82	946	0,1 %	836
SAN ANDRÉS ISLAS	23	0,1 %	612	431	92	1.135	0,1 %	1.020
AMAZONAS	16	0,1 %	55	11	11	77	0,0 %	51
CHOCÓ	15	0,1 %	31	10	4	45	0,0 %	30
GUAVIARE	10	0,0 %	26	2	6	34	0,0 %	16
GUAINÍA	4	0,0 %	80	8	11	99	0,0 %	39
VAUPÉS	2	0,0 %	6	2	0	8	0,0 %	4
VICHADA	2	0,0 %	2	0	4	6	0,0 %	10
<b>Total general</b>	<b>22.786</b>	<b>100 %</b>	<b>574.657</b>	<b>119.581</b>	<b>103.895</b>	<b>798.133</b>	<b>100 %</b>	<b>680.829</b>

Distribución de los empleados por departamento de residencia

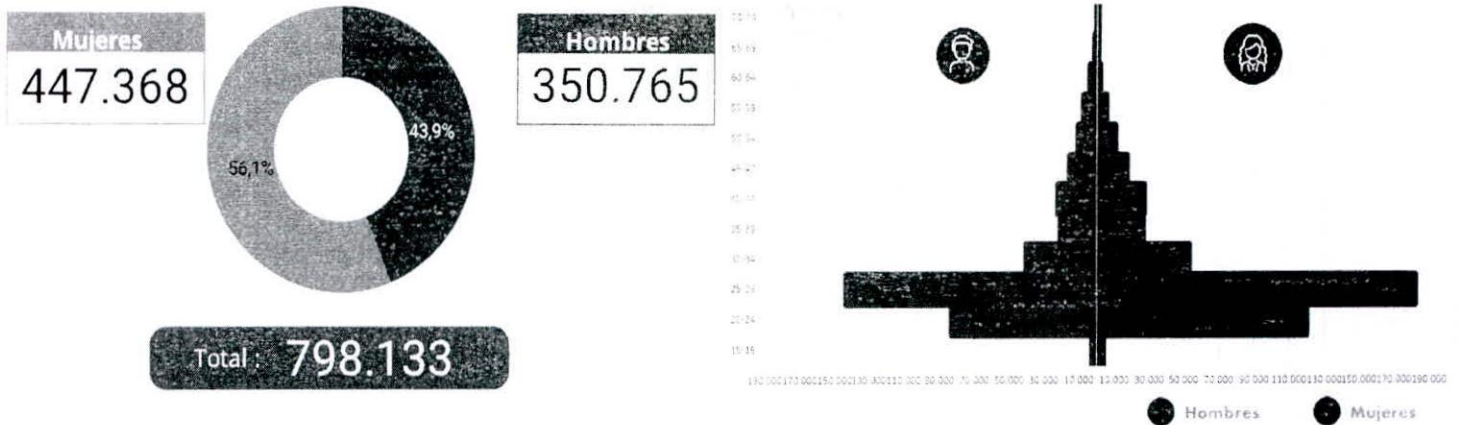
Municipio	Empleados	%
BOGOTÁ, D.C.	276.473	34,6 %
ANTIOQUIA	148.036	18,6 %
VALLE DEL CAUCA	66.738	8,4 %
ATLÁNTICO	47.851	6,0 %
CUNDINAMARCA	40.198	5,0 %
SANTANDER	35.447	4,4 %
BOLÍVAR	21.601	2,7 %
RISARALDA	17.058	2,1 %
META	15.070	1,9 %
CALDAS	14.617	1,8 %
TOLIMA	13.891	1,7 %
NORTE DE SANTANDER	12.975	1,6 %
CÓRDOBA	11.783	1,5 %
MAGDALENA	10.336	1,3 %
BOYACÁ	9.476	1,2 %
HUILA	8.864	1,1 %
QUINDÍO	8.603	1,1 %
CESAR	6.783	0,9 %
NARIÑO	6.698	0,8 %
CAUCA	5.170	0,7 %
CASANARE	4.105	0,5 %
LA GUAJIRA	3.921	0,5 %
SUCRE	3.115	0,4 %
SAN ANDRÉS ISLAS	2.199	0,3 %
ARAUCA	1.680	0,2 %
CAQUETÁ	1.543	0,2 %
PUTUMAYO	1.235	0,2 %
CHOCÓ	935	0,1 %
VICHADA	803	0,1 %
AMAZONAS	552	0,1 %
GUAVIARE	200	0,0 %
GUAINÍA	142	0,0 %
VAUPÉS	35	0,0 %
<b>Total general</b>	<b>798.133</b>	<b>100 %</b>



Con tecnología de Bing  
© Microsoft, OpenStreetMap

\*Corresponde a la información reportada en PILA como ubicación de la CCF de cada cotizante.

### Focalización de los subsidios



### Conceptos de conformidad y no conformidad

Total solicitantes	35.306	100 %	Total empleados	2.454.878	100 %
Empleadores beneficiados	22.786	64,5 %	No conformidad	1.656.745	67,5 %
Empleadores sin beneficio	12.520	35,5 %	Conformidad	798.133	32,5 %

Total recursos : **680.829 millones**

### Requisitos no cumplidos a nivel de empleador

Sin empleados adicionales frente al mes de MARZO 2021	7.177
Postulante que no fue beneficiario antes de octubre 2022	4.415
No tuvo empleados reportados en la PILA correspondiente al periodo de cotización del mes del aporte	904
Cooperativa que no cuenta con registro mercantil activo	
No es un patrimonio declarante de renta reportado por la DIAN	

Total : **12.520**

### Causales de no conformidad por empleado

Menos de los días cotizados establecidos en la norma	1.266.992
Excede el número máximo de aportes a recibir	218.370
Sin afiliación al registro único de afiliados	157.179
Cotizante mayor de 28 años cuyo IBC supera 3 SMLV	
*novedad de SLN mayor a 15 días	
Sin pago obligatorio a pensión	
Tiene el mismo número de identificación del postulante	
Fallecido	
IBC menor al requerido por la norma	

Total : **1.656.745**

\*Suspensión temporal de contrato o licencia no remunerada

**Nota:** Adicionalmente se encontraron 932.312 cotizantes que ya estaban contratados para marzo de 2021.

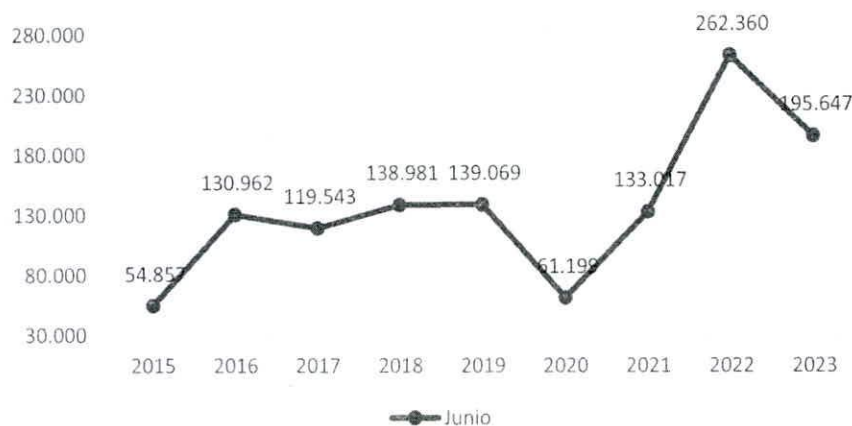
## Demanda laboral - Boletín junio 2023

En este informe se analiza el comportamiento de la demanda laboral nacional para el mes de junio del año 2023. Los análisis se realizan sobre distintas dimensiones: sector, ocupación, educación, experiencia y salarios. La fuente de información de las estadísticas reportadas en este informe procede de la base de datos de las ofertas de empleo<sup>1</sup> registradas por los empleadores a través de todos los prestadores autorizados de la red del Servicio Público de Empleo. Esta información es administrada por la Unidad del Servicio Público de Empleo.

### Junio 2023

Específicamente para el mes de junio del año 2023 se registraron 195.647 ofertas de empleo a nivel nacional, lo que representó una disminución del 25,4 % frente al mismo mes del año 2022 (262.360) y un aumento del 40,7 % frente a los niveles prepandemia si se compara con junio del año 2019<sup>2</sup>.

**Gráfico 1. Ofertas de empleo registradas en el mes de junio (2015-2023)**



Fuente: Ofertas de empleo registradas, Unidad del SPE.

<sup>1</sup> El término oferta de empleo hace referencia al anuncio con solicitud de personal, en el que se especifican las características de la vacante\* o vacantes que se desean suplir, ya que una oferta de empleo puede contener más de una vacante.

Las ofertas de empleo registradas corresponden al número total que resulta del proceso de depuración mensual de los registros de las ofertas de empleo vigentes reportadas diariamente por todos los prestadores de la red.

\* Vacante: Entiéndase por vacante el puesto de trabajo no ocupado, para el cual el empleador está tomando medidas activas, con el objetivo de encontrar el candidato idóneo para cubrirlo (Resolución 2605, 2014).

<sup>2</sup> En el mes de noviembre de 2022 se realiza un ajuste metodológico al procesamiento de las ofertas de empleo registradas, que corrige la actualización realizada en abril de 2022, debido al incremento significativo de ofertas de empleo que se duplican por ser publicadas a través de diferentes prestadores.



### **Demanda laboral por rama de actividad**

A junio de 2023, los sectores con mayor representación e incidencia en la variación negativa de la demanda laboral con respecto al mismo mes del año 2022 fueron: actividades de servicios administrativos y de apoyo e información y comunicaciones, los cuales han tenido los mayores porcentajes de disminución de sus ofertas de empleo en relación con el mismo mes en 2022, esta variación fue de 13,5 %, y 34,7 % respectivamente. Asimismo, su participación en el total de ofertas de empleo en junio 2023 disminuyó en 0,6 % y 2,4 % respectivamente.

Los sectores de mayor demanda, que concentraron la mayor cantidad de ofertas de empleo registradas en junio 2023, fueron: comercio al por mayor y al por menor, reparación de vehículos automotores y motocicletas; industrias manufactureras; actividades de servicios administrativos y de apoyo; actividades profesionales, científicas y técnicas y actividades de atención de la salud humana y de asistencia social. Estas cinco ramas de actividad representaron el 51,4 % de la demanda laboral en junio 2023.

**Gráfico 2. Sectores con mayor demanda en junio 2023**



Fuente: Ofertas de empleo registradas, Unidad del SPE.

### **Demanda laboral por grupo ocupacional**

Para junio de 2023, cinco grupos representan el 74,7 % de la demanda laboral. En primer lugar, se encuentran las ofertas de empleo para trabajadores de los servicios y vendedores de comercios y mercados, las cuales en junio de 2023 tuvieron un peso del 20,7 % en el total, con una variación de -2,0 % en su demanda laboral entre junio de 2023 y junio de 2022 y 1,3 % en su participación, pasando de 19,4 % a 20,7 %. El segundo y tercer puesto en importancia lo ocupan los profesionales, científicos e intelectuales y el personal de apoyo administrativo, los cuales tuvieron una

participación del 17,5 % y 17,4 % respectivamente, con una variación de -9,0 % y -12,9 % en su demanda laboral.

Los técnicos y profesionales de nivel medio y oficiales, operarios, artesanos y oficios relacionados, ocupan los siguientes dos lugares entre las cinco ocupaciones de mayor participación en el total de ofertas de empleo registradas en junio de 2023, representando los dos un 19,1 % del total.

**Gráfico 3. Grupos ocupacionales con mayor demanda en junio 2023<sup>3</sup>**



Fuente: Ofertas de empleo registradas, Unidad del SPE.

### **Demanda laboral por nivel educativo**

Frente al nivel educativo resaltan particularmente las ofertas de empleo que son para personas con un nivel educativo bachillerato, grupo con el 27,7 % de la demanda en junio de 2023 y una variación del -21,4 % entre junio de 2023 y el mismo mes de 2022; seguido del nivel educativo universitario que concentra el 21,3 % del total y muestra una variación del -10,3%.

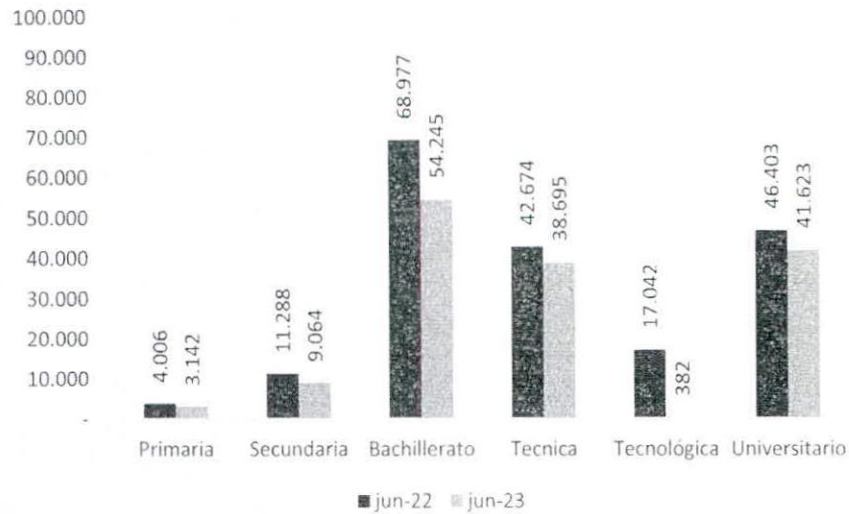
Las ofertas de empleo para personas con carreras técnicas presentaron una variación en su demanda laboral del -9,3 % entre junio de 2023 y 2022, con una participación en el total de 19,8 %.

Para el mes de junio de 2023, los niveles con mayor demanda suman el 68,8 % del total de ofertas de empleo registradas: bachillerato (27,7 %), universitario (21,3 %) y técnica (19,8 %).

Todas las categorías de niveles educativos presentaron contracción en su demanda laboral, a excepción de los niveles de maestría y doctorado que son los de menor representación en el total de la demanda laboral, 0,3 % y 0,1 % respectivamente.

<sup>3</sup> Se excluyen de este top los registros que no obtuvieron clasificación ocupacional (11,8%).

**Gráfico 4. Ofertas de empleo registradas según nivel educativo**



Fuente: Ofertas de empleo registradas, Unidad del SPE.

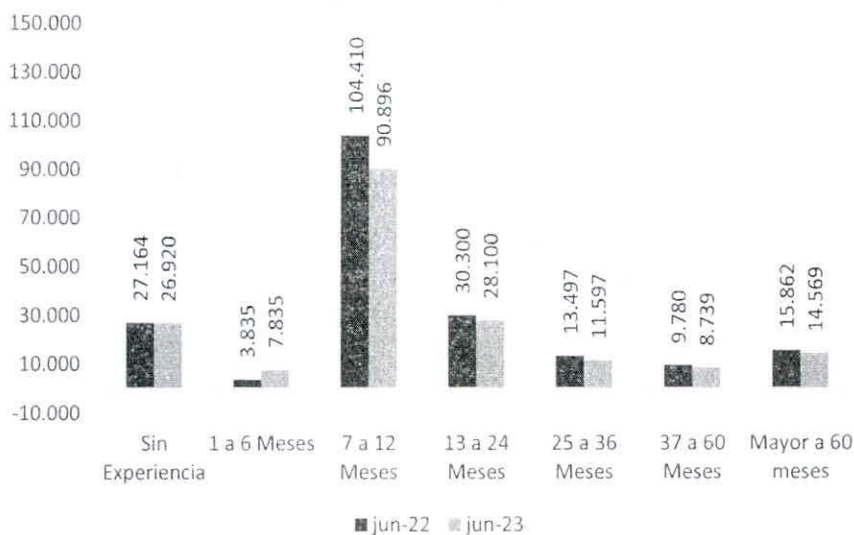
#### **Demanda laboral por experiencia requerida**

La mayoría de los rangos de experiencia requerida muestran variaciones negativas en su demanda laboral entre junio 2023 y el mismo mes de 2022, resaltando principalmente las siguientes categorías: de 7 a 12 meses, con la mayor participación (46,5 %) y una variación del -12,9 %; de 13 a 24 meses que representan el 14,4 % y muestran una variación del -7,3 % y sin experiencia con el 13,8 % de participación y el -0,9 % de variación en la demanda; concentrando las tres categorías el 74,6 % de ofertas de empleo registradas en el mes de junio 2023.

Las ofertas de empleo para personas con experiencia entre 1 a 6 meses, a excepción de las anteriores, crecieron de manera importante, mostrando aumentos del 104,3 % entre junio de 2023 y el mismo mes de 2022, con una participación de 4,0 % en el total.

La participación de las ofertas de empleo que no requieren experiencia o requieren entre 1 y 6 meses y 13 y 24 meses creció en 1,1 % en promedio entre junio 2023 y junio 2022; mientras que aquellas que requieren entre 7 y 12 meses y 25 y 60 meses disminuyeron su participación, pasando del 20,0 % en promedio en 2022 al 19,0 % en 2023.

**Gráfico 5. Ofertas de empleo registradas según rango de experiencia**



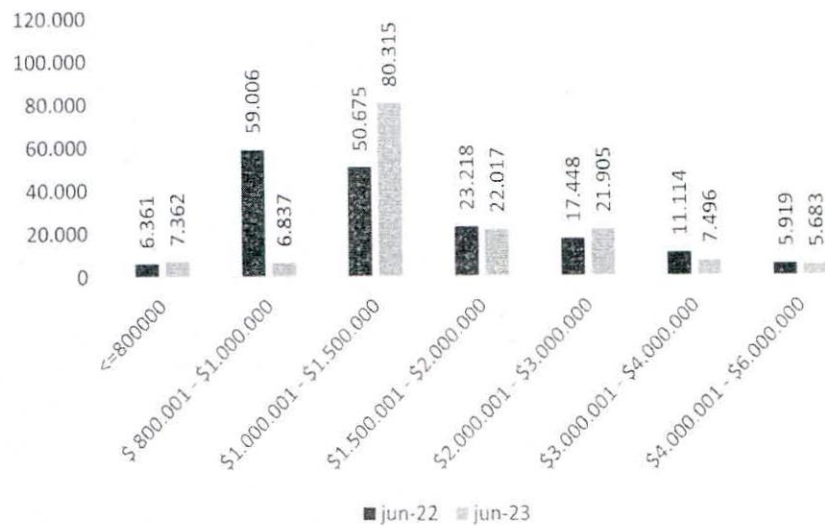
Fuente: Ofertas de empleo registradas, Unidad del SPE. No se incluyen en la gráfica los registros que no especifican experiencia (3,6 %).

#### **Demanda laboral por rangos salariales**

Entre los rangos salariales, la mayoría de las categorías presentan variaciones negativas en su demanda laboral para junio 2023 frente al mismo mes del año inmediatamente anterior, a excepción de aquellas que ofrecen menos de 800 mil COP, entre 1 y 1,5 millones de COP, 2 a 3 millones de COP, 6 a 8 millones de COP y 10 a 12 millones de COP. Los rangos que más concentran ofertas de empleo, con el 63,5 % del total, son: \$1.000.001 - \$1.500.000 con el 41,1 % de participación y un crecimiento en la demanda de 58,5 %; \$1.500.001 - \$2.000.000 que tuvo una participación de 11,3 % y una variación negativa de 5,2 % en su demanda laboral, y \$2.000.001 - \$3.000.000 con una participación del 11,2 % y una variación del 25,5 %. Las ofertas de empleo con salario a convenir, que se ubican entre las de mayor cantidad de ofertas de empleo, tuvieron una participación del 21,1 % y crecieron 14,7 % en su demanda.

Respecto a las ofertas de empleo totales, la participación de aquellas que ofrecen entre 800 mil y 1 millón y entre 3 y 4 millones disminuyó en 24,2 % y 1,4 % respectivamente, pasando de representar el 33,0 % en junio de 2022 al 7,3 % en junio de 2023. Por su parte, aquellas ofertas menores a 800 mil, entre 1 y 3 millones, 4 y 8 millones y 10 y 15 millones de COP tuvieron un incremento en su participación para junio 2023 frente al mismo mes en 2022, siendo el más representativo el de 1 a 1,5 millones de COP con el 17,2 %.

**Gráfico 6. Ofertas de empleo registradas según salario ofrecido**



Fuente: Ofertas de empleo registradas, Unidad del SPE. No se incluyen en la gráfica los registros que especifican salarios superiores a seis millones (1,4 %) y a convenir (21,1 %).

**Grupo de Estudio del Mercado Laboral**

**Subdirección de Administración y Seguimiento**



**22.786**  
empleadores con  
subsidio aprobado



**798.133** Nuevos empleos



**\$ 680.829**  
millones en  
subsídios

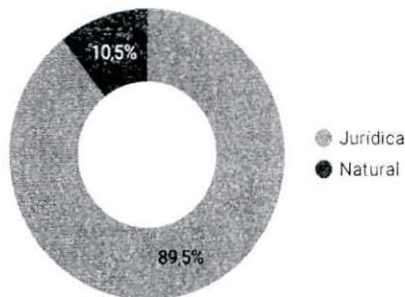
**574.657**  
Jóvenes

**119.581**  
Mujeres + 28 años

**103.895**  
Hombres + 28 años

### Beneficiarios por tipo de persona

Beneficiarios

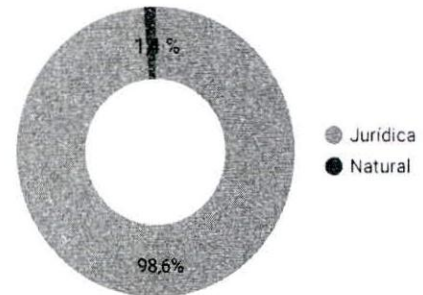


Jurídica  
**20.385**

Natural  
**2.401**

Total: **22.786**

Recursos (Millones de \$)



Jurídica  
**671.340**

Natural  
**9.489**

Total: **680.829**

### Beneficiarios por tamaño del empleador

Tamaño Aportante	Aportantes con Subsidio	%	Jóvenes	Mujeres mayores de 28 años	Hombres mayores de 28 años	Total cotizantes conformes	%	Recursos (Millones de \$) ^	%
Micro <=10	11.562	50,7 %	39.681	17.511	25.017	82.209	10,3 %	60.134	8,8 %
Pequeña	7.290	32,0 %	66.851	23.520	26.788	117.159	14,7 %	84.038	12,4 %
Mediana	2.519	11,1 %	85.508	24.721	25.212	135.441	17,0 %	109.652	16,1 %
Grande	768	3,4 %	72.799	14.033	9.215	96.047	12,0 %	85.401	12,5 %
Muy grande	647	2,8 %	309.818	39.796	17.663	367.277	46,0 %	341.604	50,2 %
<b>Total general</b>	<b>22.786</b>	<b>100 %</b>	<b>574.657</b>	<b>119.581</b>	<b>103.895</b>	<b>798.133</b>	<b>100 %</b>	<b>680.829</b>	<b>100 %</b>

\*Se toma como referencia los cotizantes asociados a los tipos de planillas consideradas en el marco del programa, para el periodo de marzo 2021 o el ciclo de postulación

### Total empleados por rango de cotización

Rangos de cotización	Total empleados	Porcentaje
1 SMMLV	217.529	27,2 %
Mayor a 1 hasta 2 SMMLV	439.618	55,1 %
Mayor a 2 hasta 5 SMMLV	130.518	16,4 %
Mayor de 5 SMMLV	10.468	1,3 %
<b>Totales</b>	<b>798.133</b>	<b>100 %</b>

**Nota:** Corresponde al año del SMMLV del IBC reportado en el último ciclo de postulación del aportante.

### Beneficiarios por actividad económica

Actividad económica	Empleadores beneficiados	%	Jóvenes	Mujeres mayores de 28 años	Hombres mayores de 28 años	Total cotizantes conformes	%	Total recursos (Millones de \$)	%
COMERCIO AL POR MAYOR Y AL POR MENOR	5.120	22,5 %	61.773	12.422	7.519	81.714	10,2 %	73.925	10,9 %
INDUSTRIAS MANUFACTURERAS	3.435	15,1 %	56.078	12.384	8.580	77.042	9,6 %	66.786	9,8 %
ACTIVIDADES PROFESIONALES, CIENTÍFICAS Y TÉCNICAS	2.845	12,5 %	25.408	6.568	7.987	39.963	5,0 %	32.641	4,8 %
CONSTRUCCIÓN	2.116	9,3 %	38.384	6.611	34.862	79.857	10,0 %	53.158	7,8 %
ACTIVIDADES DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS Y DE APOYO	1.700	7,5 %	223.094	39.753	16.445	279.292	35,0 %	230.045	33,8 %
ALOJAMIENTO Y SERVICIOS DE COMIDA	1.412	6,2 %	33.370	8.244	3.787	45.401	5,7 %	43.058	6,3 %
INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES	1.152	5,1 %	31.395	5.027	5.711	42.133	5,3 %	45.344	6,7 %
ACTIVIDADES DE ATENCIÓN DE LA SALUD HUMANA Y DE ASISTENCIA SOCIAL	1.016	4,4 %	28.766	8.606	1.314	38.686	4,8 %	37.221	5,5 %
TRANSPORTE Y ALMACENAMIENTO	997	4,4 %	21.224	3.971	9.706	34.901	4,4 %	31.135	4,6 %
EDUCACIÓN	683	3,0 %	7.922	3.889	497	12.308	1,5 %	9.538	1,4 %
AGRICULTURA, GANADERÍA, CAZA, SILVICULTURA Y PESCA	607	2,7 %	18.203	2.134	2.575	22.912	2,9 %	19.429	2,8 %
ACTIVIDADES INMOBILIARIAS	419	1,8 %	1.902	685	522	3.109	0,4 %	2.359	0,3 %
OTRAS ACTIVIDADES DE SERVICIOS	398	1,7 %	4.960	2.307	731	7.998	1,0 %	6.868	1,0 %
ACTIVIDADES FINANCIERAS Y DE SEGUROS	366	1,6 %	5.523	2.564	660	8.747	1,1 %	7.717	1,1 %
ACTIVIDADES ARTÍSTICAS, DE ENTRETENIMIENTO Y RECREACIÓN	259	1,1 %	7.188	1.880	531	9.599	1,2 %	9.645	1,4 %
EXPLOTACIÓN DE MINAS Y CANTERAS	103	0,4 %	2.754	320	1.430	4.504	0,6 %	3.130	0,5 %
DISTRIBUCIÓN DE AGUA	83	0,4 %	1.699	317	921	2.937	0,4 %	2.046	0,3 %
SUMINISTRO DE ELECTRICIDAD, GAS, VAPOR Y AIRE ACONDICIONADO	34	0,1 %	448	93	98	639	0,1 %	506	0,1 %
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y DEFENSA	22	0,1 %	4.539	1.737	7	6.283	0,8 %	6.227	0,9 %
OTRAS	12	0,1 %	10	6	12	28	0,0 %	13	0,0 %
ACTIVIDADES DE LOS HOGARES INDIVIDUALES EN CALIDAD DE EMPLEADORES	7	0,0 %	17	63	0	80	0,0 %	38	0,0 %
<b>Total general</b>	<b>22.786</b>	<b>100 %</b>	<b>574.657</b>	<b>119.581</b>	<b>103.895</b>	<b>798.133</b>	<b>100 %</b>	<b>680.829</b>	<b>100 %</b>

Distribución de los empleadores beneficiados por departamento

Municipio	Empleadores beneficiados	%	Jóvenes	Mujeres mayores de 28 años	Hombres mayores de 28 años	Total cotizantes conformes	%	Recursos (Millones de \$)
BOGOTÁ, D.C.	7.498	32,9 %	264.181	52.857	36.467	353.505	44,3 %	309.963
ANTIOQUIA	4.697	20,6 %	113.950	21.161	20.974	156.085	19,6 %	132.526
VALLE DEL CAUCA	2.091	9,2 %	49.048	8.669	7.142	64.859	8,1 %	53.066
SANTANDER	1.123	4,9 %	24.906	5.811	5.177	35.894	4,5 %	34.808
CUNDINAMARCA	1.093	4,8 %	22.011	4.087	6.648	32.746	4,1 %	24.079
ATLÁNTICO	875	3,9 %	27.372	5.867	5.819	39.058	4,9 %	33.669
NORTE DE SANTANDER	605	2,7 %	6.330	1.925	1.873	10.128	1,3 %	8.074
RISARALDA	550	2,4 %	9.901	1.581	1.183	12.665	1,6 %	10.546
BOLÍVAR	453	2,0 %	10.187	2.251	3.093	15.531	1,9 %	14.623
TOLIMA	417	1,8 %	4.599	1.372	1.340	7.311	0,9 %	6.131
CALDAS	411	1,8 %	8.047	2.016	1.592	11.655	1,5 %	8.989
META	386	1,7 %	4.899	1.525	1.474	7.898	1,0 %	5.156
BOYACÁ	347	1,5 %	3.071	886	1.566	5.523	0,7 %	4.042
HUILA	344	1,5 %	4.138	1.284	1.717	7.139	0,9 %	5.042
NARIÑO	319	1,4 %	2.571	724	993	4.288	0,5 %	3.142
QUINDÍO	292	1,3 %	4.876	825	1.161	6.862	0,9 %	5.256
MAGDALENA	224	1,0 %	2.660	776	1.537	4.973	0,6 %	3.673
CÓRDOBA	210	0,9 %	4.510	3.305	1.370	9.185	1,2 %	9.021
CESAR	177	0,8 %	1.760	510	757	3.027	0,4 %	2.111
CAUCA	138	0,6 %	1.390	471	535	2.396	0,3 %	1.648
CASANARE	134	0,6 %	1.088	336	442	1.866	0,2 %	1.157
CAQUETÁ	99	0,4 %	319	103	157	579	0,1 %	441
SUCRE	88	0,4 %	597	128	181	906	0,1 %	723
PUTUMAYO	50	0,2 %	246	58	67	371	0,0 %	214
LA GUAJIRA	48	0,2 %	553	360	420	1.333	0,2 %	723
ARAUCA	45	0,2 %	635	229	82	946	0,1 %	836
SAN ANDRÉS ISLAS	23	0,1 %	612	431	92	1.135	0,1 %	1.020
AMAZONAS	16	0,1 %	55	11	11	77	0,0 %	51
CHOCÓ	15	0,1 %	31	10	4	45	0,0 %	30
GUAVIARE	10	0,0 %	26	2	6	34	0,0 %	16
GUAINÍA	4	0,0 %	80	8	11	99	0,0 %	39
VAUPÉS	2	0,0 %	6	2	0	8	0,0 %	4
VICHADA	2	0,0 %	2	0	4	6	0,0 %	10
<b>Total general</b>	<b>22.786</b>	<b>100 %</b>	<b>574.657</b>	<b>119.581</b>	<b>103.895</b>	<b>798.133</b>	<b>100 %</b>	<b>680.829</b>



Distribución de los empleados por departamento de residencia

Municipio	Empleados *	%
BOGOTÁ, D.C.	276.473	34,6 %
ANTIOQUIA	148.036	18,6 %
VALLE DEL CAUCA	66.738	8,4 %
ATLÁNTICO	47.851	6,0 %
CUNDINAMARCA	40.198	5,0 %
SANTANDER	35.447	4,4 %
BOLÍVAR	21.601	2,7 %
RISARALDA	17.058	2,1 %
META	15.070	1,9 %
CALDAS	14.617	1,8 %
TOLIMA	13.891	1,7 %
NORTE DE SANTANDER	12.975	1,6 %
CÓRDOBA	11.783	1,5 %
MAGDALENA	10.336	1,3 %
BOYACÁ	9.476	1,2 %
HUILA	8.864	1,1 %
QUINDÍO	8.603	1,1 %
CESAR	6.783	0,9 %
NARIÑO	6.698	0,8 %
CAUCA	5.170	0,7 %
CASANARE	4.105	0,5 %
LA GUAJIRA	3.921	0,5 %
SUCRE	3.115	0,4 %
SAN ANDRÉS ISLAS	2.199	0,3 %
ARAUCA	1.680	0,2 %
CAQUETÁ	1.543	0,2 %
PUTUMAYO	1.235	0,2 %
CHOCÓ	935	0,1 %
VICHADA	803	0,1 %
AMAZONAS	552	0,1 %
GUAVIARE	200	0,0 %
GUAINÍA	142	0,0 %
VAUPÉS	35	0,0 %
<b>Total general</b>	<b>798.133</b>	<b>100 %</b>



\*Corresponde a la información reportada en PILA como ubicación de la CCF de cada cotizante.

### Focalización de los subsidios



### Conceptos de conformidad y no conformidad

Total solicitantes	35.306	100 %	Total empleados	2.454.878	100 %
Empleadores beneficiados	22.786	64,5 %	No conformidad	1.656.745	67,5 %
Empleadores sin beneficio	12.520	35,5 %	Conformidad	798.133	32,5 %

**Total recursos: 680.829 millones**

### Requisitos no cumplidos a nivel de empleador

Sin empleados adicionales frente al mes de MARZO 2021	7.177
Postulante que no fue beneficiario antes de octubre 2022	4.415
No tuvo empleados reportados en la PILA correspondiente al periodo de cotización del mes del aporte	904
Cooperativa que no cuenta con registro mercantil activo	
No es un patrimonio declarante de renta reportado por la DIAN	

**Total: 12.520**

### Causales de no conformidad por empleado

Menos de los días cotizados establecidos en la norma	1.266.992
Excede el número máximo de aportes a recibir	218.370
Sin afiliación al registro único de afiliados	157.179
Cotizante mayor de 28 años cuyo IBC supera 3 SMLV	
*novedad de SLN mayor a 15 días	
Sin pago obligatorio a pensión	
Tiene el mismo número de identificación del postulante	
Fallecido	
IBC menor al requerido por la norma	

**Total: 1.656.745**

\*Suspensión temporal de contrato o licencia no remunerada

**Nota:** Adicionalmente se encontraron 932.312 cotizantes que ya estaban contratados para marzo de 2021.

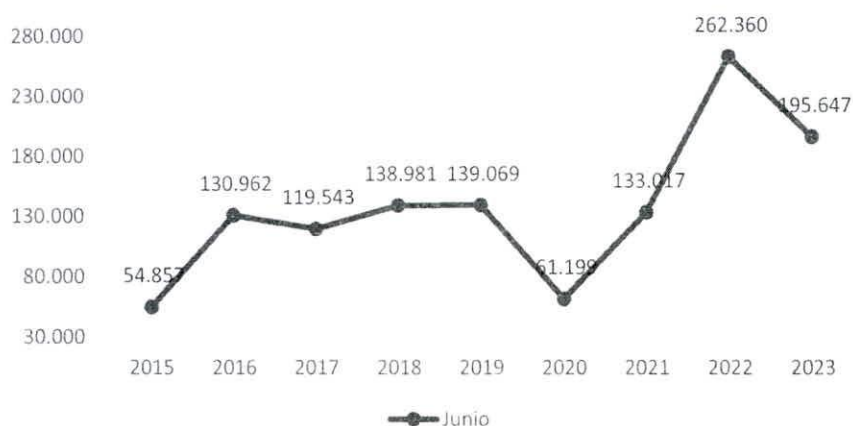
## Demanda laboral - Boletín junio 2023

En este informe se analiza el comportamiento de la demanda laboral nacional para el mes de junio del año 2023. Los análisis se realizan sobre distintas dimensiones: sector, ocupación, educación, experiencia y salarios. La fuente de información de las estadísticas reportadas en este informe procede de la base de datos de las ofertas de empleo<sup>1</sup> registradas por los empleadores a través de todos los prestadores autorizados de la red del Servicio Público de Empleo. Esta información es administrada por la Unidad del Servicio Público de Empleo.

### Junio 2023

Específicamente para el mes de junio del año 2023 se registraron 195.647 ofertas de empleo a nivel nacional, lo que representó una disminución del 25,4 % frente al mismo mes del año 2022 (262.360) y un aumento del 40,7 % frente a los niveles prepandemia si se compara con junio del año 2019<sup>2</sup>.

**Gráfico 1. Ofertas de empleo registradas en el mes de junio (2015-2023)**



Fuente: Ofertas de empleo registradas, Unidad del SPE.

<sup>1</sup> El término oferta de empleo hace referencia al anuncio con solicitud de personal, en el que se especifican las características de la vacante\* o vacantes que se desean suplir, ya que una oferta de empleo puede contener más de una vacante.

Las ofertas de empleo registradas corresponden al número total que resulta del proceso de depuración mensual de los registros de las ofertas de empleo vigentes reportadas diariamente por todos los prestadores de la red.

\* Vacante: Entiéndase por vacante el puesto de trabajo no ocupado, para el cual el empleador está tomando medidas activas, con el objetivo de encontrar el candidato idóneo para cubrirlo (Resolución 2605, 2014).

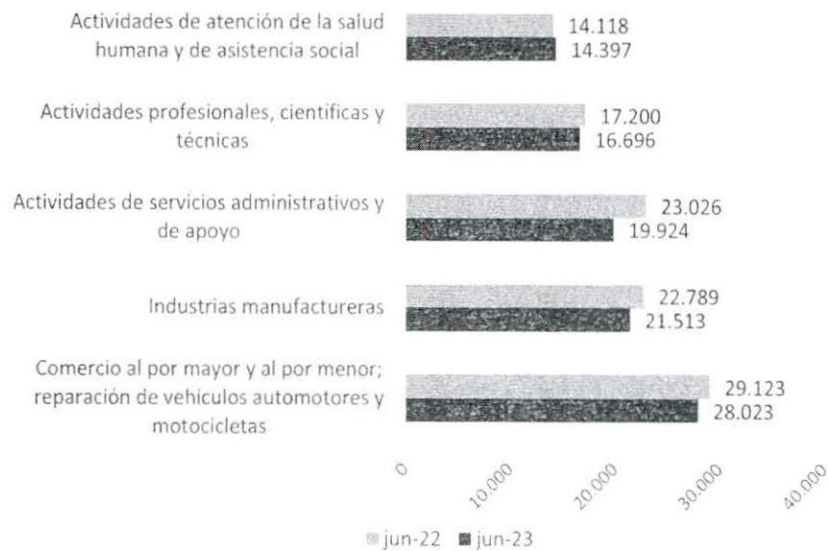
<sup>2</sup> En el mes de noviembre de 2022 se realiza un ajuste metodológico al procesamiento de las ofertas de empleo registradas, que corrige la actualización realizada en abril de 2022, debido al incremento significativo de ofertas de empleo que se duplican por ser publicadas a través de diferentes prestadores.

### Demanda laboral por rama de actividad

A junio de 2023, los sectores con mayor representación e incidencia en la variación negativa de la demanda laboral con respecto al mismo mes del año 2022 fueron: actividades de servicios administrativos y de apoyo e información y comunicaciones, los cuales han tenido los mayores porcentajes de disminución de sus ofertas de empleo en relación con el mismo mes en 2022, esta variación fue de 13,5 %, y 34,7 % respectivamente. Asimismo, su participación en el total de ofertas de empleo en junio 2023 disminuyó en 0,6 % y 2,4 % respectivamente.

Los sectores de mayor demanda, que concentraron la mayor cantidad de ofertas de empleo registradas en junio 2023, fueron: comercio al por mayor y al por menor, reparación de vehículos automotores y motocicletas; industrias manufactureras; actividades de servicios administrativos y de apoyo; actividades profesionales, científicas y técnicas y actividades de atención de la salud humana y de asistencia social. Estas cinco ramas de actividad representaron el 51,4 % de la demanda laboral en junio 2023.

**Gráfico 2. Sectores con mayor demanda en junio 2023**



Fuente: Ofertas de empleo registradas, Unidad del SPE.

### Demanda laboral por grupo ocupacional

Para junio de 2023, cinco grupos representan el 74,7 % de la demanda laboral. En primer lugar, se encuentran las ofertas de empleo para trabajadores de los servicios y vendedores de comercios y mercados, las cuales en junio de 2023 tuvieron un peso del 20,7 % en el total, con una variación de -2,0 % en su demanda laboral entre junio de 2023 y junio de 2022 y 1,3 % en su participación, pasando de 19,4 % a 20,7 %. El segundo y tercer puesto en importancia lo ocupan los profesionales, científicos e intelectuales y el personal de apoyo administrativo, los cuales tuvieron una

participación del 17,5 % y 17,4 % respectivamente, con una variación de -9,0 % y -12,9 % en su demanda laboral.

Los técnicos y profesionales de nivel medio y oficiales, operarios, artesanos y oficios relacionados, ocupan los siguientes dos lugares entre las cinco ocupaciones de mayor participación en el total de ofertas de empleo registradas en junio de 2023, representando los dos un 19,1 % del total.

**Gráfico 3. Grupos ocupacionales con mayor demanda en junio 2023<sup>3</sup>**



Fuente: Ofertas de empleo registradas, Unidad del SPE.

#### **Demanda laboral por nivel educativo**

Frente al nivel educativo resaltan particularmente las ofertas de empleo que son para personas con un nivel educativo bachillerato, grupo con el 27,7 % de la demanda en junio de 2023 y una variación del -21,4 % entre junio de 2023 y el mismo mes de 2022; seguido del nivel educativo universitario que concentra el 21,3 % del total y muestra una variación del -10,3%.

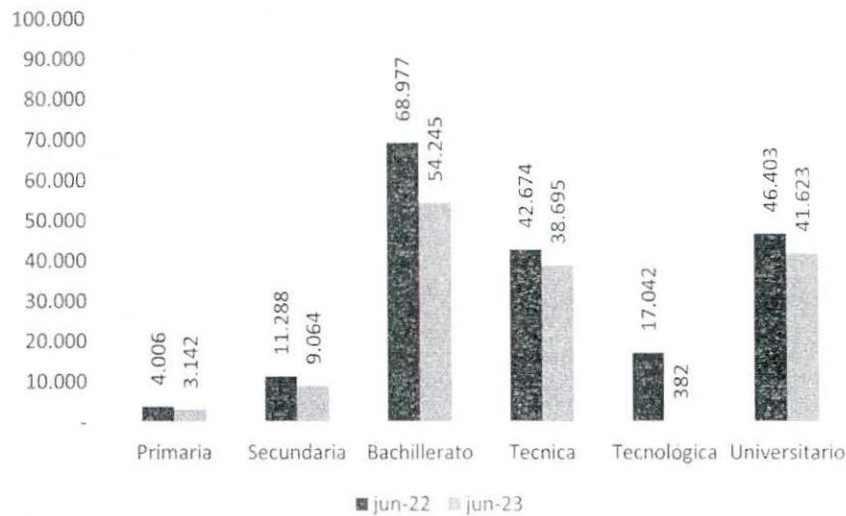
Las ofertas de empleo para personas con carreras técnicas presentaron una variación en su demanda laboral del -9,3 % entre junio de 2023 y 2022, con una participación en el total de 19,8 %.

Para el mes de junio de 2023, los niveles con mayor demanda suman el 68,8 % del total de ofertas de empleo registradas: bachillerato (27,7 %), universitario (21,3 %) y técnica (19,8 %).

Todas las categorías de niveles educativos presentaron contracción en su demanda laboral, a excepción de los niveles de maestría y doctorado que son los de menor representación en el total de la demanda laboral, 0,3 % y 0,1 % respectivamente.

<sup>3</sup> Se excluyen de este top los registros que no obtuvieron clasificación ocupacional (11,8%).

**Gráfico 4. Ofertas de empleo registradas según nivel educativo**



Fuente: Ofertas de empleo registradas, Unidad del SPE.

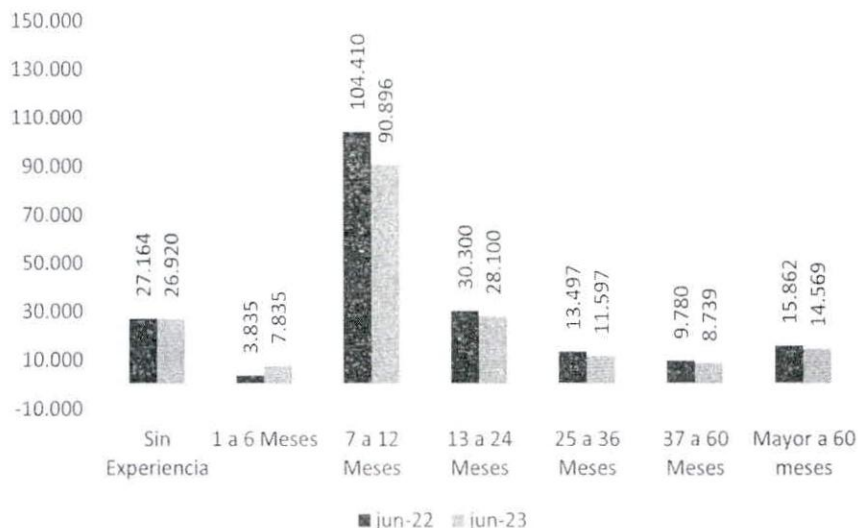
#### **Demanda laboral por experiencia requerida**

La mayoría de los rangos de experiencia requerida muestran variaciones negativas en su demanda laboral entre junio 2023 y el mismo mes de 2022, resaltando principalmente las siguientes categorías: de 7 a 12 meses, con la mayor participación (46,5 %) y una variación del -12,9 %; de 13 a 24 meses que representan el 14,4 % y muestran una variación del -7,3 % y sin experiencia con el 13,8 % de participación y el -0,9 % de variación en la demanda; concentrando las tres categorías el 74,6 % de ofertas de empleo registradas en el mes de junio 2023.

Las ofertas de empleo para personas con experiencia entre 1 a 6 meses, a excepción de las anteriores, crecieron de manera importante, mostrando aumentos del 104,3 % entre junio de 2023 y el mismo mes de 2022, con una participación de 4,0 % en el total.

La participación de las ofertas de empleo que no requieren experiencia o requieren entre 1 y 6 meses y 13 y 24 meses creció en 1,1 % en promedio entre junio 2023 y junio 2022; mientras que aquellas que requieren entre 7 y 12 meses y 25 y 60 meses disminuyeron su participación, pasando del 20,0 % en promedio en 2022 al 19,0 % en 2023.

**Gráfico 5. Ofertas de empleo registradas según rango de experiencia**



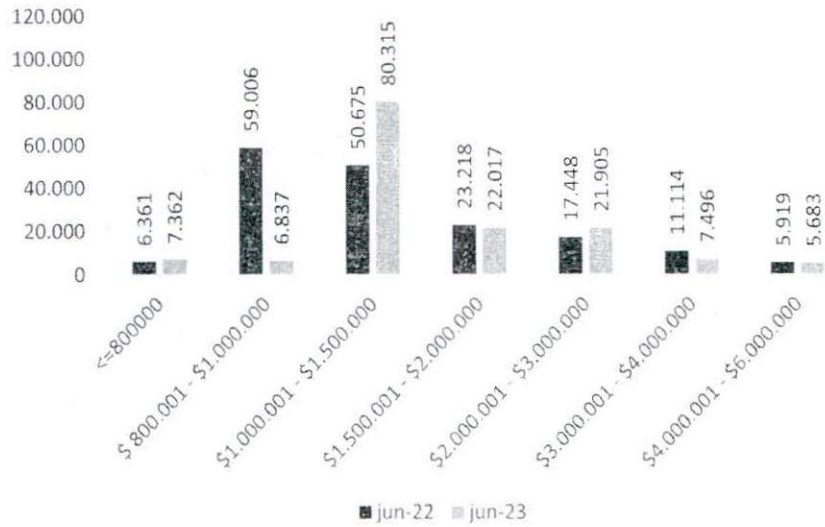
Fuente: Ofertas de empleo registradas, Unidad del SPE. No se incluyen en la gráfica los registros que no especifican experiencia (3,6 %).

#### **Demanda laboral por rangos salariales**

Entre los rangos salariales, la mayoría de las categorías presentan variaciones negativas en su demanda laboral para junio 2023 frente al mismo mes del año inmediatamente anterior, a excepción de aquellas que ofrecen menos de 800 mil COP, entre 1 y 1,5 millones de COP, 2 a 3 millones de COP, 6 a 8 millones de COP y 10 a 12 millones de COP. Los rangos que más concentran ofertas de empleo, con el 63,5 % del total, son: \$1.000.001 - \$1.500.000 con el 41,1 % de participación y un crecimiento en la demanda de 58,5 %; \$1.500.001 - \$2.000.000 que tuvo una participación de 11,3 % y una variación negativa de 5,2 % en su demanda laboral, y \$2.000.001 - \$3.000.000 con una participación del 11,2 % y una variación del 25,5 %. Las ofertas de empleo con salario a convenir, que se ubican entre las de mayor cantidad de ofertas de empleo, tuvieron una participación del 21,1 % y crecieron 14,7 % en su demanda.

Respecto a las ofertas de empleo totales, la participación de aquellas que ofrecen entre 800 mil y 1 millón y entre 3 y 4 millones disminuyó en 24,2 % y 1,4 % respectivamente, pasando de representar el 33,0 % en junio de 2022 al 7,3 % en junio de 2023. Por su parte, aquellas ofertas menores a 800 mil, entre 1 y 3 millones, 4 y 8 millones y 10 y 15 millones de COP tuvieron un incremento en su participación para junio 2023 frente al mismo mes en 2022, siendo el más representativo el de 1 a 1,5 millones de COP con el 17,2 %.

**Gráfico 6. Ofertas de empleo registradas según salario ofrecido**



Fuente: Ofertas de empleo registradas, Unidad del SPE. No se incluyen en la gráfica los registros que especifican salarios superiores a seis millones (1,4 %) y a convenir (21,1 %).

**Grupo de Estudio del Mercado Laboral**

**Subdirección de Administración y Seguimiento**